



Universidad de Chile - Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Internacional

**LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL
(Y su relación con el lavado de dinero)**

PABLO CARVACHO TRAVERSO

SEBASTIÁN CASTILLO GARCÍA

Memoria para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Profesor Guía: Don Hernán Salinas Burgos

Santiago, Chile

Enero, 2008

Dedicado a nuestro entrañable amigo Andrés Arellano.

TABLA DE CONTENIDOS

CONTENIDO	Página
Previsiones	5
Planteamiento	7
PRIMER CAPÍTULO: La Delincuencia Organizada Transnacional	12
I Antecedentes. La mundialización	12
1. Causas, transformaciones y consecuencias	12
2. Implicancias para la Delincuencia Organizada Transnacional	14
II Concepto, características, etapas evolutivas	17
1. Concepto	17
2. Características	26
3. Etapas evolutivas	30
4. Consecuencias	32
III La Delincuencia Organizada Transnacional a escala internacional	35
1. Como amenaza a la seguridad colectiva	35

2. Conexiones con el terrorismo	40
IV La Delincuencia Organizada Transnacional a escala nacional.	43
La corrupción como causa de proliferación de la Delincuencia Organizada Transnacional	46
V Obstáculos actuales de la Delincuencia Organizada Transnacional	
1. Firma de tratados	46
2. Falta de coordinación	47
3. Capacidad de los estados de mantener el imperio de la ley	48
SEGUNDO CAPÍTULO: El Lavado de dinero	51
I Introducción	51
II Evolución Histórica	53
III Concepto, características, etapas	56
1. Concepto	56
2. Características	61
3. Etapas	63
IV Acceso a la información privada e imagen pública	65
V El grupo de acción financiera internacional (GAFI)	68

VI	Consecuencias	72
	1. Efectos Económicos	72
	2. Daño a los mercados en desarrollo	74
	TERCER CAPÍTULO: El marco normativo-institucional internacional	75
I	Introducción	76
II	Convención Corrupción	80
III	Marco normativo sobre la Delincuencia Organizada Transnacional	83
IV	Reforma a las Naciones Unidas	86
	Conclusiones	91
	Bibliografía	96

Previsiones.

La investigación que sigue a continuación examina la delincuencia organizada transnacional (en adelante también, crimen organizado transnacional) y su relación con el lavado o blanqueo de dinero. De ahí que sea pertinente señalar algunas consideraciones respecto de la materia sobre la cual versa este trabajo.

En primer lugar el marco de análisis es el del derecho internacional y las relaciones internacionales, por lo que se aborda el fenómeno en relación a sus implicancias globales, más que locales o regionales, sin perjuicio de que, tangencialmente se haga referencia a condiciones o situaciones particulares.

Por lo mismo no se trata de un análisis criminológico o penal. Aquí se dejarán de lado las cuestiones político-criminales que puede implicar la delincuencia organizada transnacional, toda vez que estas serán muy diversas según el país o región donde se lleven a cabo.

Luego, en concordancia a lo anterior, no se analiza la situación chilena. Antes que nada porque es un problema que no ataca a Chile con gran fuerza, es decir, no es un caso de análisis muy interesante y por lo mismo no se han desarrollado mecanismos específicos para su combate¹. Pero además, quizás lo más relevante es que este es un asunto global que no depende de sólo algunos países y que no afecta sólo a ciertos países. Como se observará este fenómeno no distingue entre países ricos y pobres y ataca, en razón de la interdependencia de sus causas y consecuencias, a nivel global. Por lo demás se trata de una nueva tendencia dentro de las ciencias sociales.

¹ Al respecto, se puede consultar la Ley N°19.913, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, publicada con fecha 18 de diciembre de 2003. También, la Ley N° 19.366 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1-95, con fecha 18 de octubre de 1995.

Generalmente las investigaciones se han llevado a cabo dentro de un territorio determinado, sin embargo, actualmente, se considera que debe superarse el nivel de análisis comparativo y se debe pasar a entender al mundo como un solo sistema²

Tampoco se analizarán en detalle las actividades ilícitas que realiza el crimen organizado transnacional, es decir, no nos detendremos en los pormenores del narcotráfico, el tráfico de personas u órganos entre otros. Al respecto existe abundante bibliografía y como se ha dicho, este estudio pretende centrarse en una de esas actividades específicas, a saber, el lavado de dinero y justificar su importancia estratégica para enfrentar el fenómeno. Asimismo tampoco se examinarán los grupos delictivos de mayor connotación como los carteles de drogas colombianos, la mafia rusa, las triadas chinas o la yakuza japonesa. El estudio de ambos elementos exceden las intenciones de este trabajo.

Finalmente, en la línea de lo dicho, se buscan dar lineamientos generales y no arribar a medidas o conclusiones específicas. La intención de esta investigación es proporcionar directrices que impliquen un reenfoque para abordar el crimen organizado internacional, entendiendo al lavado de dinero como una actividad que debe ser atacada con primacía a fin de estas organizaciones no sigan reproduciéndose. Además las diferentes instancias regionales e internacionales han dado un sinnúmero de medidas concretas para abordar el tema. En este sentido, sólo se apelara para que estas se produzcan coordinadamente y en un marco de cooperación para que sean efectivas.³

² Resa, C. Delincuencia organizada y mundialización: el estado de las cosas y las cosas del estado, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html.

³ Al respecto se puede consultar, el Décimo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en www.un.org; Documento final de la Cumbre Mundial septiembre de 2005, Nueva York, Estados Unidos; Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, enviado al Secretario General de las Naciones Unidas con fecha 1 de diciembre de 2004; Informe del Secretario General: “Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”, entre otros.

Planteamiento.

Dentro de la comunidad internacional, la delincuencia organizada transnacional ha cobrado una importancia progresivamente mayor. Esta se ha potenciado debido a factores que la han hecho más operativa. Como se verá en detalle, la mundialización de la economía gracias a las nuevas tecnologías de las comunicaciones y el transporte han hecho que el crimen organizado pase de un ámbito local o regional a uno de escala transnacional o transfronterizo (como lo ha llamado la comisión europea). El resultado de todo esto son organizaciones que funcionan a escala mundial, donde las fronteras no son obstáculos para sus actividades ilícitas, las cuales tejen redes de contacto entre ellas colaborándose mutuamente para sus fines.

Así, estas organizaciones funcionan subrepticamente con una flexibilidad que pone a prueba a los estados y la comunidad internacional, toda vez que encaran su accionar en complicidad y colaboración con otras y no en confrontación directa entre ellas. De esta manera ya no son tan evidentes los conflictos entre ellas (como ocurría por ejemplo entre las mafias en Italia), que en décadas anteriores, las ponían al descubierto, con lo que sus redes y maquinarias se hacen menos notorias a la hora de contrarrestarlas.

Las consecuencias de esta forma de delincuencia son más perjudiciales para la estabilidad de los países afectados y por tanto, de la estabilidad mundial. En el capítulo referido a la corrupción insistiremos en que la delincuencia organizada transnacional pone en jaque a las instituciones financieras y políticas del estado; fomenta prácticas que al fin de cuentas atentan contra la democracia y el desarrollo de los países, lo que finalmente implica, en los términos de la última cumbre del grupo de las 8 potencias más Rusia, una gran causa de pobreza.

En efecto, como se verá, un antecedente directo y necesario de la delincuencia transnacional es la corrupción. Corrupción y delincuencia organizada transnacional van inevitablemente de la mano. Esta delincuencia, a diferencia de la delincuencia común

de los robos y asaltos o del vandalismo en general, no actúa en contra del estado, esto es, no opera necesariamente desde fuera del estado, sino más bien opera en muchos aspectos utilizándolo y haciendo suyos sus componentes, como asimismo lo hace con la economía formal.

A pesar de que la delincuencia conceptualmente implica una infracción del derecho, la delincuencia organizada transnacional, aunque también lo hace, funciona en gran medida aprovechando de la institucionalidad democrática en su favor. Los grupos criminales se introducen en la maquinaria estatal en base al soborno y la extorsión, es decir, hacen de la corrupción un instrumento eficaz para el logro de sus fines. Cuando esto se ha consolidado, la delincuencia ya no tiene mayores dificultades para estrechar lazos con otras organizaciones a nivel mundial y para expandirse a escala internacional. Las fronteras dejan de ser resguardos de seguridad y pasan a ser pasadizos libres para ellos; sus actuaciones a nivel nacional de esta forma, se amparan en agentes del estado con lo que pasan a ser, en algunos casos, un estado dentro de otros (así ocurre por ejemplo en Colombia, con los carteles de la droga).

Haciendo un paralelo, esto mismo es lo que ocurre con la economía formal. Aunque estas organizaciones funcionan en base a actividades lucrativas “ilegales”, en muchos casos hacen uso de la economía formal para transportar, producir u operar, en algunas de sus fases de producción, la mercancía objeto del negocio. Esto se hace al igual que con el aparato estatal, en base a sobornos, extorsión, y corrupción en general, pero además con prestación de servicios fraudulentos, servicios de protección, entre otras actividades.

En efecto, el artículo 2 letra a de la Convención de las Naciones contra la delincuencia organizada transnacional establece que se entenderá por grupo delictivo organizado *“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe con el propósito de cometer uno o más delitos graves tipificados con arreglo a la presente convención con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material...”*.

En consecuencia, los tipos de actividades que realiza son de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil y comercial. Para esto necesita de la economía y del estado como impulsores. Algunos de sus tipos delictivos más comunes son: la trata de personas, el tráfico ilícito de inmigrantes, la venta de armas de todo tipo, los delitos informáticos o la venta de drogas.

Por tanto, veremos que la delincuencia organizada transnacional afecta hacia dentro, hacia los estados, debilitando su independencia y sus instituciones en todo ámbito. Pero además, tiene efectos que repercuten a escala mundial y que además van claramente ligados entre si, potenciándose y actuando en estrecha colaboración para la consecución de sus fines a pesar de ser distintos.

Como se ha planteado en el “Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio”, enviado al Secretario General de las Naciones Unidas con fecha 1 de diciembre de 2004, la delincuencia organizada transnacional es una amenaza más en contra de la seguridad colectiva. Su particularidad reside en que se encuentra estrechamente ligada a otras formas de amenazas, especialmente con el terrorismo: como ya se dijo es un factor de pobreza, pues atenta en contra del desarrollo; provee de armas nucleares, químicas y biológicas; y, financia el terrorismo, todo lo cual se desarrollará en mayor detalle en lo que sigue de esta investigación.

Sin embargo existe una de estas actividades que merece atención aparte: el lavado de dinero, el cual generalmente ha sido tomado como una más de las acciones ilícitas relacionadas con el crimen organizado transnacional. En lo que sigue se sostendrá la hipótesis de que esta no es simplemente una consecuencia y que más bien funciona en gran medida como una causa y como un elemento que mantiene vigente las organizaciones delictivas, es decir, que las hace sostenible en el tiempo generando y funcionando como un último eslabón en la cadena delictiva.

De esta forma, se propone un nuevo enfoque en el ataque a la delincuencia internacional. No cabe duda de que las consecuencias de esta siempre deberán ser aplacadas y en este sentido se debe intentar que sus secuelas nocivas sean las

menores posibles, sin embargo, es necesario reenfocar el enfrentamiento a la cuestión desde el lavado de dinero, esto es, socavando las posibilidades de estos grupos de reproducirse y crecer, lo cual implica un ataque a las condiciones que lo hacen posible como los paraísos fiscales o el secreto bancario.

En suma se busca centrar el problema en el blanqueo de dinero como actividad que permite la reproducción de las redes criminales. Esto trae dos consecuencias: Primero, en cuanto al punto de partida de cualquier análisis, este deberá contemplar al lavado de dinero como una *causa* que permite la reproducción del crimen organizado de manera tal que cualquier análisis deberá poner en su adecuado lugar el lavado de dinero, evitando su comprensión como una actividad ilícita más del crimen organizado. En segundo lugar implica reenfocar las medidas. Esto significa que cualquier programa que busque enfrentar el problema deberá tener claridad de rol esencial que juega el lavado de dinero. Existiendo cualquier otra medida que no aborde el lavado de dinero, ésta será sólo de contención pero no atacará el problema desde su más profundo origen.

El análisis se dividirá en cuatro capítulos.

En el PRIMER CAPÍTULO se analiza la delincuencia organizada transnacional. Este capítulo, a su vez, se subdivide en 5 subcapítulos.

En el primero se señalan antecedentes generales que la hacen posible, a saber, la mundialización y las repercusiones que significa en este contexto. En el segundo, se realiza una conceptualización del fenómeno, sus características y consecuencias más importantes. En el tercero se ve en detalle sus consecuencias a nivel internacional, esto es, el terrorismo y su significación como amenaza a la seguridad colectiva. El cuarto subcapítulo trata sobre sus consecuencias hacia dentro o nivel local. Aquí se aborda la corrupción como el antecedente necesario para que estas organizaciones operen, con un especial énfasis en regiones donde tienen, atendida sus condiciones institucionales, mayor operatividad. Por último, se examinan los principales obstáculos que hacen que el fenómeno que se analiza no pueda ser atacado adecuadamente.

El SEGUNDO CAPÍTULO examina lo medular de esta investigación, esto es, el lavado de dinero como el elemento que permite la reproducción y mantención en el tiempo de las organizaciones criminales. Aquí se ofrecerá una conceptualización del blanqueo de dinero, sus características y consecuencias. Además se analizarán las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de activos (GAFI en sus siglas en español).

El análisis del marco normativo internacional se encuentra en el TERCER CAPÍTULO. Aquí se abordan las diferentes convenciones relacionadas con el tema en cuestión, es decir, la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000, actualmente en vigor y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se abrió a la firma en diciembre de 2003 entrará en vigor luego de ratificada por 30 países. Se han dejado de lado los tratados relacionados con el terrorismo. Su examen excedería el objetivo que se ha planteado con esta investigación.

Por último, el CUARTO CAPÍTULO, se dejará para las conclusiones a que se arriben con esta investigación.

PRIMER CAPÍTULO: La Delincuencia Organizada Transnacional.

I Antecedentes. La mundialización.

1. Causas, transformaciones y consecuencias.

El proceso de mundialización ha acercado las dimensiones espacio – temporales generando una realidad global nueva. Esto se ha producido gracias a los avances tecnológicos, que continúan a un ritmo cada vez más acelerado. Con todo, los efectos y alcances de la mundialización generan opiniones contradictorias⁴: para algunos, desde la economía sobretodo, estos procesos inevitablemente generarán una convergencia y homogenización de los discursos y de las sociedades; para otros, por el contrario, la mundialización es un proceso complejo capaz de producir efectos diversos y en consecuencias más bien diferenciadores y en algunos casos polarizantes. Como se verá esto último tiene algún asidero tratándose de la delincuencia organizada y los efectos migratorios.

Las causas que han acelerado este proceso dicen relación con diversos elementos. Los avances tecnológicos sin duda han sido en gran medida el principal causante. Desde el plano económico, estos han jugado un rol esencial. Han aumentado las transacciones económicas entre distintos actores. En esto el transporte y las comunicaciones han facilitado los procesos de intercambio y han significado un cambio desde las mercancías a la prestación de servicios, especialmente los financieros, lo cual ha sido especialmente útil para el crimen organizado a la hora de blanquear sus activos. Sin embargo, todos estos avances que han permitido la mundialización económica, no tendrían efecto alguno si no existiera una voluntad política para allanar el libre comercio⁵. Esto se puede observar aún con más fuerza desde principios de los noventa, de manera tal que hay pocos países que estén dispuestos a substraer su economía de los procesos globales. En esto, es decir, en la idea de un consenso mundial entorno a ciertos temas económicos, la perspectiva económica del efecto

⁴ Resa, C. Delincuencia Organizada y mundialización, Ob. Cit.

⁵ Ibid.

homogeneizador de mundialización, acierta y hoy podemos afirmar que los países se encuentran más o menos alineados entorno a la política económica que deben llevar a cabo⁶.

Una de las consecuencias significativas en este plano ha sido el proceso de deslocalización, esto es, la transferencia de determinadas partes de la producción de una empresa a localizaciones que presentan costos más bajos. Como se verá, estas técnicas empresariales han sido aprovechadas por las empresas del crimen para difuminar el rastro de sus actuaciones y hacerlas más operativas.

En el plano social, sin embargo, las consecuencias no son del todo auspiciosas. El acortamiento de las distancias espacio temporales, ha significado por un parte el aumento de las diferencias económicas. Por cierto, para muchos países y sectores dentro de ellos ha habido mejoras significativas, pero para otros las carencias han aumentado. Por otro lado, quizás lo que relevante es que estas diferencias ahora se encuentran a la vista. Un país puede tener perfecta conciencia de su pobreza a la luz de lo que observa en otros países, gracias a las telecomunicaciones, lo cual se ha traducido en movimientos migratorios descontrolados y en el fortalecimiento de identidades nacionales y religiosas que buscan posicionarse en este contexto mundial y a veces resistirse al mismo.

Por último, en el plano político, el estado ha perdido autonomía en sus decisiones político económicas. Como se dijo, ahora los estados marchan al ritmo que dictan los patrones económicos mundiales (independientemente si son guiados por unos pocos o no). Pero además, han perdido capacidad decisoria en su política interna, alterando el concepto de soberanía que conocemos hasta ahora. Esta se encuentra inevitablemente determinada por su posición competitiva a nivel internacional. De aquí que han surgido instancias internacionales con carácter supranacional como la Unión

⁶ Otro asunto es si la generalidad de los países se encuentran alineados en razón de una convicción entorno a materias económicas o si más bien existe una presión de las potencias mundiales para desarrollar una economía abierta y global.

Europea, los cuales sin embargo, presentan un déficit democrático importante, que desalientan a los electores en el ámbito de la política interna.⁷

De esta forma, desde la óptica de las relaciones internacionales, se pueden señalar cuatro transformaciones: (a) Una reconsideración del papel de los estados; (b) Los actores principales de las relaciones internacionales y del estado; (c) Difuminación de las barreras entre los ámbitos de política interior y exterior; y, (d) Una redefinición de las amenazas, desde un concepto de seguridad nacional a uno de seguridad colectiva o de orden mundial. Este último punto se verá en detalle más adelante.

Con todo, y relacionado con la discusión sobre sus efectos, la mundialización manifiesta uno en particular que hace que ciertos procesos cobren relevancia. Con independencia de si sus efectos son igualadores o heterogeneizantes, las consecuencias de la mundialización se encuentran íntimamente *interconectadas* y son profundamente *interdependientes*, pero además tienen la característica de que ningún país puede autoexcluirse de estos procesos.

Como se ve en lo que sigue, este efecto, se expresa con especial relevancia dentro de la delincuencia organizada transnacional y en general en las amenazas a la seguridad colectiva. Algunas de estas transformaciones en que lo anterior se manifiesta con claridad por ejemplo son, las comunicaciones instantáneas, un sistema financiero global en tiempo real, conocimiento sin barreras, crecimiento del comercio internacional, nacimiento de autoridades y entidades privadas transnacionales, entre muchas otras.

2. Implicancias para la Delincuencia Organizada Transnacional.

La mundialización ha significado que ciertos procesos que se desarrollaban en un ámbito nacional o regional se expandan a uno internacional. Así ha pasado con la economía, con la asimilación de ciertas culturas, en procesos sociales, entre otros. Por

⁷ Resa, C. Delincuencia Organizada y mundialización, Ob. Cit.

cierto, la delincuencia organizada no es ajena a estos cambios. Si tomamos en cuenta que la motivación central de estas organizaciones es el afán de lucro, la posibilidad de expandir sus redes a nuevos horizontes les facilita este objetivo.

Como se ha insistido, los procesos paralelos, interdependientes, interconectados y respecto de los que no cabe la autoexclusión, han permitido este salto a escala internacional. A continuación se señalan los más determinantes⁸:

- (a) Aumento del flujo de bienes lícitos e ilícitos. Las organizaciones criminales han aprovechado las rutas de intercambio de bienes legales, además de los pasos de contrabando históricos. En esto, las posibilidades y la rapidez del transporte, junto con el compromiso político por allanar las fronteras⁹ y por el libre comercio facilitan las operaciones.
- (b) Revolución de las redes financieras. Aquí se han conjugado un conjunto de factores que benefician a la delincuencia organizada transnacional. Por un lado se encuentran las tecnologías de las comunicaciones que han permitido desarrollar a las instituciones bancarias nuevas opciones para evitar la tributación a los estados, y para satisfacer las necesidades de grandes empresas en el transporte y colocación de dinero a gran velocidad. Como es manifiesto, esto se ha traducido en una mayor facilidad para el blanqueo de dinero o capitales por parte de las organizaciones del crimen y en algunos casos un incentivo para países, por ser el receptor de capitales cuantiosos.

⁸ En lo que sigue, Resa, Ibid. y Sansó-Rubert, Daniel. La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno. Unisci Discussion Papers n° 9 (octubre 2005).

⁹ Es el caso de la Unión Europea con el acuerdo de Schengen, firmado el 14 de junio de 1985. El objetivo del acuerdo es la creación de una zona de libre circulación junto con la supresión de las fronteras comunes de los países firmantes. De esta forma, estados suprimieron los controles de las fronteras comunes, potenciando sus fronteras externas para obstaculizar la inmigración ilegal de nacionales de estados no miembros de la Unión Europea. De tal manera que se suprimieron las fronteras internas dentro de la unión.

Para esto, estos grupos buscan los países que permiten desarrollar en mejor medida estas actividades. Los factores que ayudan en esto son la estabilidad económica y social de ciertos países, zonas turísticas, multiculturales que permiten el anonimato, las legislaciones benignas o garantistas, entre otros.¹⁰ En este sentido, en las urbes multiculturales se combinan una serie de elementos propicios¹¹: manifestación del poder financiero, sistemas financieros y bancarios muy desarrollados, desigualdades económicas significativas, diversidad étnica.

(c) Adelantos en los sistemas de comunicación e información. Estos avances traen consigo consecuencias que mejoran la capacidad operativa de las redes criminales. Por un lado, flexibilizan su estructura organizacional, pueden trabajar desagregadamente por células flexibles y bajo el anonimato. Luego, con las formas de información modernas se hace más difícil la búsqueda de pruebas incriminatorias; el papelo no se necesario de manera que es más complicado seguir rastros. Por último, estos adelantos presentan un nuevo desafío en las amenazas. El manejo de información puede ser perjudicial para los estados, transformándose en una incipiente forma de control y poder por parte de los grupos criminales, que debe poner en alerta a los estados.

(d) Incremento de la inmigración y creación de redes étnicas. La mundialización de la información que permite conocer las realidades divergentes de otros países, la rapidez de los transportes, sumado a los múltiples conflictos regionales han generado desplazamientos de personas en búsqueda de nuevas oportunidades. En esos países viven en condiciones precarias por lo que las redes criminales los integran a sus actos delictivos, a veces reforzando identidades étnicas y nacionales que fomentan la criminalidad. Así, no es la inmigración la que trae la delincuencia, si no que la

¹⁰ Sansó – Rubert, Ob. Cit.

¹¹ Resa, C. Delincuencia Organizada y mundialización, Ob. Cit.

delincuencia que se establece donde tiene condiciones más favorables para desarrollarse.

- (e) Avances tecnológicos. Los procesos de producción de los grupos delictivos se han visto favorecidos por estos avances, en especial en el ámbito del tráfico de drogas con la producción de nuevas sustancias; en el ámbito de la venta de armas; y, en el de la falsificación de todo tipo, obras preciosas, y bienes en general. Además, atendido la capacidad económica de estos, los avances se aceleran y superan los logros reconocidos formalmente, es decir, avanzan a pasos que continuamente ponen a prueba las técnicas policiales de control.
- (f) Conflictos políticos internacionales. Los países con turbulencias políticas se encuentran en un estado de vulnerabilidad y relajamiento de los controles, lo que es propicio para las organizaciones criminales. Así lo ha demostrado la experiencia de la ex - Yugoslavia y la caída de Unión Soviética. Ahí han surgido grandes mafias, al amparo de legislaciones de transición débiles y con la participación de ex – agentes de agencias estatales de seguridad, con gran manejo de temas relacionado con la delincuencia.

En fin, la mundialización ha traído grandes oportunidades para las organizaciones criminales transnacionales (tecnologías, transporte, libre comercio, redes financieras, información). Como se señaló estas han sido aprovechadas con gran profesionalismo por éstas, sobretodo en situaciones donde pueden desplegar con mayor eficiencia sus actividades (inmigraciones, urbes multiculturales, conflictos políticos).

II Concepto, características, etapas evolutivas

1. Concepto

Muchos son los mitos que han alimentado la figura del crimen organizado durante su nacimiento a principios del siglo XX y lo que va del XXI, todos ellos en su mayoría

aportados y provenientes del folclore popular y el imaginario colectivo. Este, con artículos sensacionalistas y producciones hollywoodenses, no ha hecho otra cosa que desdibujar y caricaturizar los márgenes propios del objeto de estudio, a punto tal de afectar y confundir no solo a los ciudadanos en su percepción de la materia, sino también a profesores y legisladores que muchas veces se guían por estas dudosas aproximaciones¹².

Gran parte del material publicado en el ámbito de esta actividad está muy lejos de ser rigurosamente académico, cayendo con demasiada frecuencia en un estilo banal y superfluo en el que la documentación de fuentes está ausente o es sencillamente precaria. A menudo estos escritos están abarrotados de valores cuyo resultado es la distorsión total de los hechos y, en muchos casos, la creación de disparates¹³.

Para romper con este tipo de realidad poco alentadora y con el fin de derribar estas falsas percepciones para una eficaz lucha contra los grupos delictivos transnacionales, es que resulta necesario elaborar un concepto que nos permita explicar y definir el problema aquí debatido. De esta manera no solo habrá consenso sobre los elementos que constituyen el crimen organizado, sino también una posición mas clara respecto a sus características esenciales; logrando cimentar el camino hacia el encuentro de vías de solución eficaces y precisas y desarrollando políticas directas para su prevención y represión, ya que difícilmente se puede lograr la respuesta a una interrogante si no sabemos de que estamos hablando.

¹² Una de las principales fuentes de los investigadores y académicos en esta materia junto con las versiones de los organismos de seguridad de los Estados y los testimonios poco confiables de algunos integrantes de estos grupos, son los artículos periodísticos. Estos en su mayoría responden a un criterio de espectacularidad más que de rigurosidad en el tratamiento de la materia. También el objeto de estudio se ha visto perjudicado por la gran cantidad de mitos surgidos alrededor de las creaciones cinematográficas y literarias. Obras como “El Padrino” o “Los Infiltrados” no solo han sumado elucubraciones fantásticas alrededor del crimen organizado, sino una especie de fascinación popular por la materia que llega incluso a niveles de aceptación y admiración.

¹³ Resa Nestares, Carlos. Crimen organizado transnacional: Definición, causas y consecuencias, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html.

De lo anterior surge la pregunta ¿cómo podemos enmarcar y conceptualizar actividades tan diversas como las que ocupan este tipo de bandas? Ciertamente esto ha sido materia de largas discusiones sin resultados positivos en materia académica. En ese sentido se han utilizado normas territoriales (mafia rusa) o relativas a su especialización (distribuidores de drogas), definiciones basadas en los medios de transporte que ocupan, o si predominan en ellas el trabajo o el capital, todas ellas sin la propiedad de enmarcar en su globalidad el conjunto de materias que comprende este tipo de ilícitos. Es más, la sola denominación del concepto presenta dificultades, ¿debemos calificarlo de crimen organizado, como lo hace la nomenclatura inglesa, o delincuencia organizada como fue acuñada en los países de habla castellana? Lo cierto es que para efectos prácticos no existen muchas diferencias, ya que aluden al mismo fenómeno con la distinción de ser utilizadas en diversos períodos de tiempo. Ahora, respecto a la multiplicidad de características que presentan éstos grupos debemos ser capaces de sintetizarlas en un común denominador, que nos permita enmarcar estas actividades con el objeto de lograr desarrollar un marco normativo eficiente y así erradicar dichas asociaciones.

Entonces ¿qué es finalmente el crimen organizado, si sabemos que incluye actividades y configuraciones tan diversas como empresas especializadas en un solo producto, como la mafia siciliana, y otras con una producción más diversificada, como las triadas chinas, o que realizan ciertos actos que producen valor añadido, como la venta de drogas o prostitución y otros como el robo o el fraude que sólo redistribuyen la riqueza existente? ¿Cómo elaborar un concepto si se agrupa bajo la misma denominación a mercados con altos costos de entrada y una tendencia natural al monopolio, como la venta de protección privada y otros con bajos costos de entrada y múltiples actores independientes como la producción y distribución de estupefacientes?. Con estas características, lo más que podría decirse de la materia es que no sería una industria,

sino más bien una categoría transversal que solo merece un tratamiento desagregado¹⁴.

Pero los esfuerzos en el campo no pueden quedarse ahí, el problema es demasiado grave como para sesgar en la búsqueda de soluciones concretas, y si bien la tarea no goza de consenso en materia legislativa interna y académica, existen algunos esfuerzos que merecen la pena ser comentados.

Primero que nada debe acotarse la diferencia que presenta este tipo de criminalidad con la común, en donde los actos no son realizados a nivel de escala ni con intenciones ulteriores, sino que enmarcan un conjunto de ilícitos en el que se involucran un sin fin de intereses ya sean estos capital financiero, infraestructura, mercado o política; conjugando un entramado de delitos bastante más complejos e integrantes de un todo que sobrepasa con creces la actuación individual de todos sus integrantes. Además, la delincuencia organizada contempla la producción y distribución de nuevos bienes y servicios, mientras que la criminalidad común solo cumple una función redistribuidora de la riqueza existente.

Por otro lado existe una distinción clara en cuanto a la función del consentimiento en las relaciones de ambos tipos de actividades, ya que en el crimen organizado este elemento es participante de los vínculos. En este último, tanto productores como consumidores por lo general manifiestan su voluntad en las transacciones que se llevan a cabo, mientras que en el delito común la víctima no presta su consentimiento para que el hecho se configure¹⁵.

¹⁴ Resa Nestares, Carlos. El crimen organizado en el mundo: mito y realidad, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html.

¹⁵ Parecería poco razonable que la persona víctima de un delito estuviera de acuerdo con el que delincente se llevara alguno de sus bienes, mientras que en el caso de la criminalidad organizada, por ejemplo en la venta de drogas, es necesario el consenso de la cosa y el precio entre vendedor y comprador para llevar a efecto el ilícito.

Así, podemos afirmar como primera aproximación que cualquier sociedad secreta del crimen organizado se basa en las más modernas técnicas de dirección empresarial, desde la organización, planificación y coordinación de las actividades, hasta su ejecución y control de los resultados, todo esto enmarcado dentro de un contexto de jerarquía y unidad de mando que no debe ser entendido de un modo rígido, sino con el componente de utilización de células o distintos grupos mas reducidos para la realización de labores específicas que no necesariamente son las mismas para los distintos tipos de trabajo. Por lo mismo, es difícil encontrar en la realidad organizaciones piramidales centralizadas de la ilegalidad tal y como se presentan en la literatura, al contrario, estas tienden a organizarse de una manera mas informal en la que distintos grupos de pequeño tamaño especializados en tareas complementarias de negocios complejos funcionan en forma de red a través de contratos de duración determinada que son resolubles con relativa facilidad sin costos añadidos¹⁶. La figura clásica de la estructura de la organización delictiva puede ser mas útil en la descripción de la cúpula o centro de toma de decisiones que en el entramado entero que comprendería trabajadores de todo tipo, los cuales como se dijo anteriormente, dependen más que nada de la naturaleza y contexto de la actividad ilícita que se haya de llevar a cabo.

En ese sentido este conjunto de sujetos actúa con criterios económicos claramente establecidos, planificando sus actividades de acuerdo a los criterios de la oferta y la demanda, contemplando el impacto (valor) de la acción investigativa y penalizadora del Estado y analizando detalladamente cada uno de sus pasos, situación que les permite regular el alza o baja de precios, es decir, actuando de igual forma como si se tratara de una empresa constituida legalmente.

El miembro modelo del crimen organizado varía entonces de esa concepción tradicional, siendo por lo tanto un empresario *racional* que actúa de manera independiente en el mundo de la ilicitud, sólo hasta el punto en el que las ganancias

¹⁶ Resa, C. Evolución reciente de la delincuencia organizada transnacional en España en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html.

obtenidas sean superiores a las de sus homónimos legales. Maximiza sus beneficios no comportándose conforme a las normas emanadas de un mando centralizado al estilo propuesto por la creación artística, sino de manera más flexible, interactuando continuamente con otros actores dentro y fuera del marco jurídico, creando una serie de asociaciones (unas encima de otras) por períodos de tiempo más o menos extensos y constituyendo empresas ilegales informales.

Como hemos visto, todos estos elementos nos permiten elaborar distintas definiciones del objeto de estudio dependiendo del elemento que consideremos central en su composición, ya sean estas vistas como una institución, una asociación empresarial, o como red clientelar. En ese sentido los enfoques teóricos respecto a las características específicas del crimen organizado, se pueden elaborar desarrollando tres principales preocupaciones que guían el análisis de estos modelos, a saber: (a) La estructura organizativa de los grupos criminales; (b) El sistema de relaciones sociopolíticas en que opera; y, (c) La actividad desarrollada por los mismos en la provisión de bienes y servicios ilegales, en una lógica de mercado¹⁷.

Así, el enfoque organizacional atiende a la estructura interna de los grupos criminales, sin particular atención a la posición sociopolítica que desempeña ni a la actividad concreta en que está envuelta. La perspectiva que prioriza la comprensión del sistema de relaciones sociopolíticas del crimen organizado como una suerte de vínculo clientelar percibe a las estructuras legítimas y criminales como parte integral de un sistema corrupto y dedica escasa consideración al tipo de actividades criminales en las que se involucran los grupos delictivos y el grado de organización que estos poseen. La postura que da importancia a la actividad ilegal de la empresa generalmente no se ocupa de su estructura organizativa interna ni de los vínculos sociopolíticos con que cuentan¹⁸.

¹⁷ Von Lampe, citado en Flores, Carlos Antonio. El Estado en Crisis: Crimen Organizado y Política. Desafíos para la Consolidación Democrática. Primer lugar premio anual de investigación sobre corrupción en México, Secretaría de la Función Pública-UNAM, 2005.

En base a esto Howard Abadinsky intenta una definición partiendo desde una perspectiva institucional más clásica de este tipo de actos:

Crimen organizado es una empresa no ideológica que involucra un número de personas en estrecha interacción social, organizada sobre una base jerárquica con al menos tres niveles de rango, con el propósito de asegurar ganancias y poder realizando actividades tanto legales como ilegales. Los niveles en las jerarquías y las posiciones que involucran una especialización funcional pueden ser asignadas sobre la base de parentesco, amistad o racionalmente según las habilidades. La permanencia es asumida por sus miembros, los cuales se esfuerzan para mantener la empresa en su esencia y activa en la persecución de sus metas. Evitan la competencia y se esfuerzan por el monopolio de alguna industria o base territorial. Existe una disposición en el uso de la violencia y/o soborno en orden a alcanzar las metas o para mantener la disciplina. La pertenencia es restrictiva, no obstante algunos no afiliados pueden verse envueltos por casualidad en sus actividades. Existen reglas explícitas, tanto orales como escritas, las cuales son ejecutadas por sanciones que incluyen el asesinato¹⁹.

Por otro lado existen definiciones que enfatizan y ponen énfasis en la visión de la materia como una articulación de redes clientelares, donde la corrupción de las autoridades públicas juega un papel fundamental, inmersas en un contexto sociopolítico poco transparente, así Francis Ianni nos dice:

Crimen organizado es una parte esencial del sistema social americano que junta a un público que demanda ciertos bienes y servicios que son definidos como ilegales, con organizaciones de individuos que producen o suministran esos bienes y servicios y corrompen

¹⁸ Flores, Carlos, Ibid.

¹⁹ Ibid. Traducción hecha por los autores.

funcionarios públicos que protegen a esos individuos para su propio beneficio o ganancia²⁰.

Finalmente, un concepto que remarca el objeto de estudio como una actividad económica desarrollada en un mercado ilegal de bienes y servicios se aprecia en Block y Chambliss:

Crimen organizado es un término que se refiere a aquellas actividades ilegales conectadas con el manejo y coordinación de la extorsión y los vicios, particularmente drogas ilegales, apuestas ilegales, usura y prostitución²¹.

En este sentido la delincuencia organizada opera con las mismas premisas que gobiernan el actuar de las empresas legales dentro del mercado, así su necesidad de mantener (y de ser posible aumentar) sus ganancias y participación dentro del mismo, es un elemento esencial dentro de su configuración, sin el cual el grupo pierde sentido. Se trata entonces de una actividad empresarial que de manera contingente ha sido designada ilegal por las autoridades.

Pero lo cierto es que ninguna de estas tres dimensiones logra abarcar el crimen o delincuencia organizada en su real magnitud. Si bien todos ellos son necesarios para la comprensión del tema, no logran dar una respuesta cabal a la difícil misión que es definir un concepto tan amplio. Por lo mismo es necesario un concepto que encuadre y que mire el problema desde una perspectiva multidimensional y que sea capaz de plasmar en una misma definición los tres elementos centrales que componen a este tipo de actuaciones, ya que como se dijo en páginas anteriores, esta materia no sólo debe verse en sus repercusiones directas como es la búsqueda de ganancias económicas que pueden lograr estos grupos organizados mediante la venta de bienes y servicios ilegales, sino también en sus incidencias en elementos tales como la

²⁰ Ídem. Traducción hecha por los autores.

²¹ Ibid. Traducción hecha por los autores.

corrupción de funcionarios públicos, los efectos del lavado de dinero como actividad esencial en el nacimiento y desarrollo de estos ilícitos y el uso de individuos ajenos a estas organizaciones para el logro de sus objetivos.

Por lo mismo parece acertada la definición que nos provee Peter Lupsha en orden a dar una aproximación global del tema:

El crimen organizado consiste en la actividad de un grupo de individuos, los cuales deliberadamente buscan desarrollar roles y especializaciones, patrones de interacción, esferas de responsabilidades y rendiciones de cuentas, y quienes con el transcurso del tiempo se comprometen en una variedad de emprendimientos ilegales e ilícitos, involucrando el uso de grandes cantidades de capital, asociados no afiliados, corrupción de funcionarios públicos y sus representantes, dirigidos hacia el logro de grandes acumulaciones de capital en la forma de dineros desgravados y bienes de valor, los cuales son posteriormente procesados a través de legítimas “fachadas” y “amortiguadores” en orden a lavar su ingreso oscuro en ganancias blanqueadas²².

Así esta concepción abre un espectro más amplio en la definición y nos permite abordar sus elementos con mayor amplitud, por lo que será el marco de referencia sobre el cual se desarrollará el trabajo. Además, otorga el espacio adecuado y necesario al lavado de dinero como actividad fundamental que permite la vigencia de la organización delictiva.

En ese sentido pueden agregarse algunas consideraciones que deben ser tomadas en cuenta para la comprensión total del objeto de estudio:

²² Lupsha, Peter A. Transnational organized crime versus nation-state, Transnational Organized Crime, núm. 1 (1996). Traducción hecha por los autores.

Primero que nada la noción de perdurabilidad que implica el concepto de crimen organizado trae como consecuencia necesaria la existencia de vínculos de protección del sector político hacia las actividades que desarrollan estos grupos. Es muy difícil (casi imposible) pensar que la solidez y estabilidad de estas organizaciones no está acompañada por niveles de corrupción ya sea dentro de esferas inferiores o en las cúpulas mas altas de poder, por lo menos en un estado de evolución ya consolidados.

Por lo mismo, mientras más poderosa sea la organización criminal (esto implica territorio, negocios, gente involucrada) más imprescindible resulta el nexo con la autoridad, se encuentre ésta centralizada o fragmentada. Si a esto le sumamos el interés común de todo grupo delictivo organizado, como es la ganancia económica, y su postura apolítica que implica un trabajo más en conjunto que confrontacional con el Estado, encontramos una serie elementos que nos permiten afirmar el grado de responsabilidad real que tiene la autoridad en la constitución, desarrollo e impunidad de estas asociaciones de personas.

2. Características.

Si bien pueden esquematizarse todos estos grupos dependiendo de las distintas actividades delictivas que realicen, sus orígenes étnicos o el espacio territorial donde actúan, no es menos cierto que guardan un común denominador del cual pueden extraerse ciertos rasgos distintivos que los hacen diversos a otras asociaciones o actos criminales.

Entre ellas pueden destacarse, por ejemplo, desde el punto de vista organizativo y funcional, (con el fin reforzar las tareas prevención y represión), la creciente transnacionalización del fenómeno. En ese sentido los últimos avances tecnológicos aplicados a las comunicaciones electrónicas, el transporte de mercancías, el movimiento internacional de personas y la producción y distribución de armas y municiones han facilitado la globalización de los grupos criminales. Por otro lado estas conforman bandas altamente profesionalizadas, estructuradas (eso si cada vez menos de un modo rígido), ilegales clandestinas y reducidas (salvo los casos de grupos mas

extensos como la mafia siciliana, rusa, triadas chinas, entre otros, que no conforman la regla general).

También es fundamental para ellas (jugando un papel preponderante) el financiamiento clandestino e ilegal que puedan llegar a tener sus actuaciones. Esto está fuertemente relacionado con procedimientos encubiertos de lavado de dinero. Este último aspecto del fenómeno criminal es de vital importancia, ya que las finanzas y los mecanismos ilícitos de recaudación de los grupos internacionales forman parte constitutiva de sus actividades y ocupan, justamente por su impronta clandestina y su accionar soterrado, un papel clave en el desarrollo de sus operaciones. Pero lo más importante está dado por el hecho que el lavado del dinero generado por las actividades ilegales emprendidas constituye una fase fundamental en la generación y aseguramiento del beneficio económico que existe sobre la base del emprendimiento criminal organizado²³. Sin esta fase, las organizaciones pierden sentido toda vez que no pueden capitalizar sus ganancias ni reinvertirlas en nuevos negocios.

Teniendo estos elementos claros podemos esbozar otras características comunes que de una u otra forma derivan de lo expuesto anteriormente. Así podemos destacar en forma general²⁴:

1. Gran capacidad de adaptación a las condiciones propias del entorno en que desarrollan sus actividades. Esto viene precedido de un trabajo previo de estudio en donde se evalúan las ventajas del lugar y las características que mas ayuden para el desarrollo de las actividades ilícitas, como sucede en España.
2. Lo anterior trae consigo la explotación de la vulnerabilidad y posibilidades específicas de cada país.

²³ López Ernesto y Sain Marcelo Fabián (comp.) “Nuevas amenazas. Dimensiones y perspectivas. Dilemas y desafíos para la Argentina y el Brasil”, Buenos Aires, Universidad de Quilmes Editorial, 2003.

3. Rápida asimilación en la utilización de las llamadas nuevas tecnologías, que reconoce como consecuencia una veloz expansión de estos grupos y más dificultades en su persecución y represión, todo esto derivado de la mayor movilidad que poseen y de su hermética clandestinidad alcanzada.
4. Aprovechamiento de todos aquellos factores sociales que les sean propicios modificando sus expectativas en función de ellos.
5. Utilización de la corrupción como elemento central para el desarrollo de sus actividades delictivas.
6. Gran poder de influencia sobre funcionarios públicos de menor rango, pero también en ocasiones sobre figuras de mayor jerarquía de distintas esferas sociales, dependiendo del grado de evolución que haya alcanzado la delincuencia organizada en el país respectivo (políticos, justicia, mundo financiero etc.).

Por otra parte respecto a la estructura propia de estos grupos pueden destacarse las siguientes características básicas:

1. Formados por una media que va entre 20 y 40 personas. Aquí se desmitifica el crimen organizado visto como una estructura gigantesca con miles de asociados y trabajadores alrededor de ella. Este prototipo se da salvo contadas excepciones en grupos muy específicos. Por lo general estas bandas más bien reducidas van cooperando unas con otras manteniendo su conformación en forma compacta.
2. La mayoría de ellos son hombres.

²⁴ Rueda Menéndez, Juan. Inspector. La delincuencia organizada transnacional, Instituto universitario de investigación sobre seguridad interior, España.

3. Reparto específico de tareas. La mujer por lo general juega un papel secundario (finanzas) excepto en las redes de prostitución.
4. Existencia de jerarquías y controles internos.
5. Vínculos entre los componentes de tipo familiar (mafia italiana y rumana) y últimamente de tipo étnico.
6. Utilización de estructuras con el fin de lavar o blanquear el capital
7. Fuerte interconexión con otros grupos.

Otro elemento importante a destacar es el relacionado a las cifras que mueve la delincuencia organizada transnacional. Respecto a ellas se han dicho muchas cosas y elaborado distintos artículos donde se hacen estimaciones que la mayoría de las veces no tienen un sustento teórico ni científico que los avale²⁵. En ese sentido los números mejor constituidos y, lo que es más importante, con una metodología explícita disponible para la crítica, muestran un panorama real mucho más modesto que las ingentes cifras que nadie sabe de donde se deducen. Por ejemplo los ingresos por ventas de drogas en todo el mundo alcanzan los ciento cincuenta mil millones de dólares al año²⁶ y no el medio billón que en algunos lugares se ha afirmado, lo que en ningún caso es excusa para disminuir los esfuerzos en atacar y reprimir este tipo de actividades que tanto daño hacen, ni para sentirse conforme con las tareas realizadas

²⁵ Se ha dicho que si se terminara con la industria de la droga en México la economía se desplomaría hasta un 73%, o que, según los cálculos que entrega el New York Times cada consumidor mexicano debería gastar en marihuana alrededor de 330.000 dólares al año, o que en Estados Unidos según las cifras entregadas por el Departamento de Estado, se hubiese necesitado que todos los estadounidenses entre 15 y 35 años fumaran alrededor de 1.5 cigarrillos de marihuana durante todos los días del año para cuadrar los números entregados. Cifras que resultan por decir lo menos, exageradas y poco creíbles.

²⁶ Reuter, P. y Greenfield, V. Measuring global drug markets: how good are the numbers and why should care about them? World Economics, vol. 2 (2002).

en orden a desbaratar estos grupos delictivos, pero sí para poner atención respecto a saber que es lo que estamos combatiendo y que medidas específicas se requieren para solucionar el problema.

Estos indicios fantásticos, muchas veces exagerados, tienen un sustento que está enraizado en nuestra cultura occidental, ayudada en gran parte por la globalización. Ya en los años setenta se advertía esta tendencia implacable. Estados Unidos tiene un nuevo folclore, tras la guerra y el sexo, el crimen organizado es con toda seguridad la fuente principal de material para programas de televisión, libros y reportajes periodísticos²⁷. Figuras como Al Capone y Lucky Luciano no han hecho más que alimentar este mito, que como vemos puede tener consecuencias peligrosas para el estudio serio de la materia y los planes elaborados para su persecución y erradicación.

3. Etapas evolutivas.

Siguiendo el modelo de Peter Lupsha²⁸ podemos construir una categorización que no solo sirve para comparaciones internacionales de crimen organizado, sino que también permite analizar la evolución de los grupos delictivos. En base a esto se divide a las organizaciones en tres grupos o etapas a través de las cuales van desarrollándose hasta alcanzar su mayor grado de sofisticación.

Así en una *primera fase, la predatoria*, el grupo criminal estaría constituido básicamente por una pandilla callejera o grupo reducido enraizado en una zona, barrio o territorio en concreto. La violencia que utilizan es por lo general defensiva para mantener dominio sobre el territorio, para eliminar enemigos y para crear un monopolio sobre el uso ilícito de la fuerza. Este modelo se encuadra por lo mismo con la imagen inicial que presentan estas organizaciones a principios del siglo XX, donde vienen a representar una alternativa en el uso de la fuerza dentro de los Estados para asegurar

²⁷ Johnson Jr, E.. "Organized crime: Challenge to the American legal system". Journal of criminal law, criminology and police science, vol. 53 (1962).

²⁸ Lupsha, Ob. Cit.

el cumplimiento y respeto de las obligaciones pactadas en vista de la falta de participación de un órgano que asegurara la estabilidad de estos deberes. Los actos delictivos suelen estar dirigidos por la recompensa inmediata que se obtiene más que por objetivos bien planificados.

La *segunda etapa, parasitaria*, se desarrolla en el momento en que existe una interacción corruptora con los sectores legítimos del poder. El crimen organizado entonces amasa en forma de capital, información y conocimiento empresarial y extiende sus redes a los sectores legítimos de la economía. Esta fase se amolda mejor a los principios del crimen organizado como una institución mayor desarrollada durante la década de 1930 en adelante. La corrupción política, que acompaña la provisión de bienes y servicios ilícitos suministra estos nexos de unión y el crimen organizado pasa a ser un socio más que un sirviente.

Finalmente en la *tercera fase* resulta más difícil diferenciar entre lo que es crimen organizado, sus líderes y actividades del actuar lícito por parte de los funcionarios públicos. Esto es lo que Lupsha llama *nivel simbiótico*. Aquí los sectores políticos y económicos se hacen dependientes para su propio mantenimiento de los monopolios y redes del crimen organizado.

A estas tres etapas mencionadas anteriormente debe agregarse un proceso que se ha venido desarrollando desde principios de 1990 y que consiste en la amplitud de fronteras que ha alcanzado este tipo de criminalidad producto en gran parte de los adelantos propios de la globalización.

Este nuevo modelo presenta tres diferencias fundamentales con la concepción tradicional de esta clase de fenómeno:

- (a) Primero que nada una operatividad a escala mundial;
- (b) Segundo, la existencia de conexiones transnacionales extensivas; y,
- (c) Tercero, la capacidad cada vez mayor de estos grupos delictivos de retar a la autoridad nacional e internacional.

Lo anterior se explica como consecuencia de los procesos paralelos que han hecho posible la creciente mundialización económica y que han traído como resultado el salto de algunas organizaciones criminales confinadas a ámbitos restringidos hacia una actuación a escala planetaria. La rapidez y posibilidades del transporte internacional, junto con un compromiso político por el libre comercio en todo el globo, han hecho aumentar tanto los flujos de bienes lícitos como ilícitos. En ese sentido la revolución de las redes financieras (en donde el lavado de dinero tiene un papel preponderante y por lo mismo será tratado en un capítulo aparte), los adelantos en los sistemas de comunicación y transferencia de información, la difusión de avances tecnológicos y los conflictos políticos internacionales (como la desaparición de la Unión Soviética) han sido el perfecto caldo de cultivo para la transnacionalización del delito y su creciente preocupación a escala mundial por parte de las autoridades.

4. Consecuencias.

El crimen organizado no es un grupo monolítico a nivel internacional sino que, más bien, presenta un panorama diverso, complejo y multidimensional en el que la colaboración entre los diferentes grupos criminales es mas frecuente que la confrontación. Se manifiesta de forma diferente en países concretos, como asimismo varía la percepción que de ella se tiene a lo largo del tiempo y del espacio. No existe uniformidad ni en su actuación ni en el grado de su impacto sobre los individuos o sobre las entidades estatales o no estatales de todo el mundo²⁹.

Sobre esta base se pueden remarcar algunos efectos bastante graves que trae consigo esta materia y que lesionan no tan solo el funcionamiento interno de los Estados y el plano internacional, sino también la estructura misma de la sociedad en donde se desarrolla, socavando elementos esenciales de la convivencia común y el respeto a la autoridad. Así pueden nombrarse:

²⁹ Resa, C. Crimen organizado transnacional: Definición, causas y consecuencias, Ob. Cit.

1. La pérdida de valor del concepto de soberanía del Estado: Las organizaciones criminales por su naturaleza ilegal y transnacional pasan por alto este elemento esencial, mostrando ningún respeto por las fronteras nacionales en términos de sus negocios ilícitos.
2. Afectación de la cultura política relativa al conjunto de valores y actitudes que informan la acción pública de los ciudadanos. Los principios democráticos en este sentido se ven fuertemente debilitados producto de la ineficiencia del Estado en la lucha contra estos grupos criminales, generando una disminución en la confianza de las instituciones y una distorsión ante los ciudadanos de la línea que separa lo legal de lo ilegal.
3. El crimen organizado puede afectar asimismo de manera decisiva a las instituciones políticas. Dentro de este punto estos grupos buscan influir sensiblemente sobre la capacidad de decisión de los tres poderes, por una parte, creando sus propios sistemas para la repartición de justicia, y por otro, poniendo los aparatos del Estado a su favor. Todo con el objetivo de hacer menos costosa la viabilidad a largo plazo del grupo criminal e incrementar sus beneficios.
4. La conclusión de estas tres premisas (corrupción, intimidación y saturación del aparato judicial) es que en las sociedades democráticas el principal pilar de su legitimidad, el estado de derecho, se torna ineficaz e injusto para los ciudadanos. Se crean desigualdades ante la ley e impunidad generalizada para un sector de la población, con la consiguiente deslegitimación de todo sistema legal ante los ojos de los ciudadanos³⁰. Lo mismo ocurre con el ejecutivo y el legislativo.
5. De igual modo los grupos de crimen organizado pueden recurrir a la manipulación del proceso de elección mediante la postulación de sus

³⁰ Ídem.

propios candidatos, hacia los que canalizan ingentes recursos económicos e informativos procedentes de sus negocios ilegales.

6. Por otro lado las políticas públicas se ven fuertemente afectadas, ya que a medida que se extiende el fenómeno lo hace también el nivel de recursos que permanece en la clandestinidad, ocultándose a los ojos de quienes toman las decisiones en el ámbito ejecutivo y legislativo, afectando en consecuencia la calidad de los datos recopilados por fuentes oficiales o extraoficiales y disminuyendo así el análisis de las múltiples relaciones económicas con efectos en la construcción de las directrices a seguir en materia de gasto social.
7. Por otra parte, el modo de actuación del crimen organizado y su situación legal requieren de abundantes recursos, ya sean económicos, materiales o humanos para su persecución.
8. Se generan problemas de gobernabilidad, en la medida que el crimen organizado provoca inestabilidad financiera, distorsiones e ineficacia en los mercados. Los procesos de producción y distribución se hacen menos impersonales y se desarrollan así fallas estructurales en la economía que afectan negativamente a los ciudadanos y a la estabilidad del sistema democrático. Ejemplos de esto se pueden ver en la distorsión de precios que trae consigo este tipo de actividades, el desaliento al libre emprendimiento empresarial, los riesgos en la inversión, la deslegitimación del régimen político, el uso cada vez mayor de la violencia, el desarrollo de actividades relacionadas a estos grupos como el lavado de dinero, inflación, bajo crecimiento, etc.

III La Delincuencia Organizada Transnacional a escala internacional.

1. Como amenaza a la seguridad colectiva.

Así como la delincuencia organizada afecta hacia dentro de los países afectados, atacando la institucionalidad y gobernabilidad, también trae consecuencias a nivel internacional.

Los problemas que con anterioridad podían acechar a un país o a una región en la actualidad pasan a ser un problema para toda la comunidad internacional. La integración económica y la globalización conectan al mundo, lo cual trae constantes beneficios, pero también lo conectan en sus problemas y dificultades. De esta forma, ya no existen amenazas locales o regionales, las amenazas son globales y afectan a todos los países sin distinción.

Un ataque terrorista en un país rico trae repercusiones para todo el resto del mundo, aún para otros países poderosos; la pobreza de un país puede traer grandes infecciones para ese estado, sin embargo esa enfermedad puede rápidamente propagarse a otros países y en esta propagación obviamente no hay distinciones entre países ricos y pobres: “...*la vulnerabilidad mutua de débiles y fuertes nunca ha estado más clara*”.³¹

Por tanto, lo que con esto se quiere decir es que las amenazas que hoy día pueden afectar a un país repercutirán en todos los otros países sin distinguir entre ellos, de lo cual se sigue que el compromiso por la seguridad y la paz en el mundo debe ser asumida por todos los países del mundo. De esta forma arribamos al concepto de la seguridad colectiva.

Conforme a esto y como lo afirma el informe del Grupo del alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio,

³¹ Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, 1 de diciembre de 2004.

“Al suscribir la carta de las Naciones Unidas, los Estados no sólo se benefician de los privilegios de su soberanía, sino también asumen sus responsabilidades... Hoy día dicho concepto [de soberanía] conlleva claramente la obligación de los estados de proteger el bienestar de su población y de cumplir sus obligaciones con la comunidad internacional en general. ...los principios de seguridad colectiva significan que parte de esa obligación debe ser asumida por la comunidad internacional...”³².

Así se afirma un principio rector de este nuevo concepto de seguridad colectiva. Como esta afecta a todos los países, parte de las obligaciones de los estados que componen las Naciones Unidas deberá ser contribuir a fortalecer esta seguridad colectiva, obligación de la que no se pueden sustraer, atendida la magnitud en que las amenazas atacan al mundo.

En este contexto, la delincuencia organizada transnacional aparece como un tipo de amenaza en que especialmente se vislumbra lo anteriormente afirmado. Como su nombre lo indica es un tipo de delincuencia que trasciende las fronteras de los países con lo cual sus redes se extienden y coordinan a lo largo del mundo. Pero además tiene otra importante característica, que la hace más preocupante que algunas otras, estos es, su constante conexión con otros tipos de amenazas.

En efecto, la delincuencia organizada transnacional tiene un fin específico, a saber, la obtención de lucro. Buscan “el dinero fácil”, la obtención de beneficios económicos de alto impacto en un corto plazo y por cualquier medio. De hecho, como se dijo, la delincuencia organizada actúa con criterios empresariales, planificando sus actividades, de acuerdo a criterios económicos de la oferta y la demanda previendo alzas y bajas de precios.

³² Ibid.

A diferencia del terrorismo, de los conflictos armados en general y de otro tipo de amenazas, aquí no hay fines políticos, religiosos o ideológicos que motiven el accionar de la delincuencia. Su único móvil es el fin de lucro. Por esto mismo es que estos grupos están dispuestos a relacionarse con cualquier entidad o a través de cualquier medio para lograr su objetivo esencial, con lo que estrechan lazos con el terrorismo, las drogas y en general con otras amenazas mediante las cuales se pueda obtener alguna ganancia.

Dentro de estas amenazas veremos en los capítulos siguientes y por separado, debido a su importancia, el terrorismo y la corrupción. Sin embargo, la delincuencia organizada es causa de otras amenazas:

- (a) Obstáculo al crecimiento económico.
- (b) Alimenta guerras civiles.
- (c) Socava la consolidación de la paz.
- (d) Contrabando de armas, inmigrantes y drogas.

No es posible señalar por separado como la delincuencia afecta o se relaciona con cada otra amenaza puesto que éstas se encuentran estrechamente intervincladas de manera que no existe una, que no sea causa o consecuencia de la otra.

De esta forma, el tráfico de drogas, una de las actividades lucrativas de mayores alcances negativos³³ trae consecuencias que se van conectando con otras amenazas y que evidencian la gravedad de la delincuencia en la forma en que fomenta estas actividades. Las enormes ganancias que trae el tráfico afectan las economías de los estados, sobre todo de los países que se encuentran en crecimiento donde sus instituciones son más débiles, comprometiendo su desarrollo económico; fomenta el uso de drogas lo cual es causa en el aumento de enfermedades infecciosas y contagio del SIDA a través del uso de jeringas usadas o medios poco higienizados; financia a

³³ Se calcula que las organizaciones delictivas obtienen entre 3000.000 y 500.000 millones de dólares al año por el tráfico de estupefacientes. Ibid.

grupos terroristas que compran la droga para vender en sus países o regiones con lo cual pueden financiar sus programas de ataques.

Este tipo de delincuencia crea una economía criminal que se mezcla con la economía formal o legal y la economía informal lícita. De esta forma en muchos casos ejercen un control importante sobre economías y sociedades en crecimiento, las cuales por sus condiciones hacen que para estos grupos criminales sea más fácil introducirse en sus economías comprando todo, desde bienes hasta favores personales e influencias a costos muy bajos.

A pesar de que pueden ser causa de ingresos y empleos, el estado de todas estas ganancias no obtiene dinero alguno, pues estos grupos no pagan impuestos de sus negocios ilícitos. Por el contrario, gracias a sus formas corruptas de manejarse sólo imponen más gastos para el estado en el intento de resguardar al país de estas verdaderas mafias.

Todo lo anterior, como es evidente trae claras repercusiones para el crecimiento de la economía, especialmente para el crecimiento de la economías en progreso como las de Latinoamérica, lugar en donde estas organizaciones ejercen gran influencia. *“Los grupos delictivos han actuado con celeridad para obtener beneficios de las democracias en apuros, de leyes poco firmes o inexistentes, las fuerzas de policía mal equipadas y las fuerzas vacilantes del mercado”*³⁴.

La venta de armamento, con la cual también la delincuencia organizada obtiene importantes sumas, incentiva la proliferación de armas de todo tipo. Cuando un grupo se entera de que su oponente, como el caso de los grupos terroristas en el medio oriente, obtiene ilícitamente armamento inmediatamente intentará superar la capacidad de su rival aumentando a la vez el suyo, siguiendo por lo demás, la lógica de la guerra, esto es, su tendencia hacia a ir los extremos. Así, los grupos delictivos se aprovechan

³⁴ Informe del 10° Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena 10 al 17 de abril de 2000, en www.un.org.

de esta lógica y muchas veces negocian con ambos bandos provocando aumentos continuos en su equipamiento militar. En este punto, la delincuencia se conecta con la amenaza de los grupos terroristas, insurreccionales y de todo tipo, pero además se conecta con la venta y el tráfico de armas de todo tipo y alcance: nucleares, radiológicas, químicas y biológicas.

Además, este tipo de delincuencia fomenta las guerras civiles y en general los conflictos armados entre grupos de beligerantes que generalmente no responden a un país. Se trata más bien de conflictos territoriales a escala nacional, por motivos religiosos o políticos. Sin embargo, la influencia no se extiende solamente al fomento de este tipo de conflictos, su influencia permanece aún terminados estos. En el período de posguerra los antiguos beligerantes tratan de aprovechar los contactos, conocimientos y habilidades que han adquirido en el mundo delictivo, socavando los esfuerzos internacionales de consolidación de la paz³⁵.

A todo lo anterior se debe sumar las actividades ilícitas lucrativas que realiza la delincuencia organizada y que tiene repercusiones especialmente en los países en donde se llevan a cabo. Estas son por ejemplo: el narcotráfico a escala local, la prostitución, la piratería, el contrabando y venta ilegal de automóviles, obras de arte y arqueológicas, tráfico de animales exóticos o en peligro de extinción, entre muchas otras actividades que implican la obtención de ganancias fáciles.

En consecuencia hemos podido observar que la delincuencia organizada transnacional extiende sus redes dentro de los países, afectando las economías y las instituciones sociales, políticas y jurídicas, lo cual afecta en definitiva al crecimiento económico y por cierto al desarrollo de la población. Pero además logra niveles de coordinación tales que ejecuta sus actividades a nivel transfronterizo relacionándose con todas las amenazas a la seguridad colectiva que se conocen. En todas tiene una influencia importante: las enfermedades infecciosas; los conflictos armados, fomentándolos y con

³⁵ Ibid.

posterioridad a ellos; en la proliferación de armas de todo tipo; en el terrorismo como veremos más adelante y en muchas otras que en definitiva impiden la paz.

2. Conexiones con el terrorismo.

Terrorismo y delincuencia organizada no son conceptos sinónimos, de hecho pueden haber grupos terroristas que no sean organizaciones criminales, es decir que no busquen ganancias ilícitas y concentren sus objetivos en sus planificaciones ideológicas o religiosas según sea el caso. También pueden haber grupo terroristas que si sean organizaciones delictivas de manera de financiar sus actividades y pueden existir por último, organizaciones delictivas que además realicen actividades terroristas: hay grupos de criminalidad organizada que han utilizado el terrorismo como medio para imponer sus fines de impunidad contra el estado³⁶.

Así, a fin de tener claridad suficiente a la hora de juzgar conforme a los instrumentos internacionales vigentes, es necesario distinguir entre las distintas posibilidades que pueden darse en la combinación entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional³⁷:

- (a) Organizaciones de delincuencia organizada que no tienen relación con el terrorismo.
- (b) Organizaciones de delincuencia organizada que realizan actividades terroristas en la búsqueda de la impunidad. Así, por ejemplo el Cartel de Medellín o la Mafia Italiana.
- (c) Grupos terroristas que realizan actividades criminales para financiar sus fines políticos³⁸.

³⁶ Buscaglia Edgardo, González R. Samuel, Fumarulo Stefano, Prieto Palma César. “Delincuencia organizada y terrorismo, su combate a través de la Convención de Palermo”, en Revista Universitaria de la Universidad Católica de Chile.

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ La célula detenida en España del Grupo Al Qaeda financiaba sus actividades entre otras formas, con el uso de tarjetas de crédito falsas, como consta en el proceso penal llevado en su contra.

- (d) Grupos de terroristas que realizan intercambios de bienes con la delincuencia organizada.
- (e) Organizaciones terroristas no financiadas por delitos.

Por tanto no debe confundirse entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, sin perjuicios de las relevantes influencias y conexiones que existen entre ellas y que han significado que la delincuencia organizada y terrorismo representen ahora las dos más graves amenazas a escala internacional y nacional³⁹.

Conforme a lo anterior, las organizaciones delictivas transnacionales siempre tendrán un fin esencial a sus actividades, esto es, la ganancia, el beneficio económico de manera rápida y con bajos costos. Por otra parte, el terrorismo tendrá como objetivo sus fines políticos, ideológicos, religiosos que en general tienen que ver con una visión radical del mundo según las circunstancias en que sus integrantes viven.

Según esto, se pone de relieve que lo que para un grupo criminal organizado puede ser un objetivo secundario para el logro de su fin principal, para los grupos terroristas, por el contrario, su fin principal puede requerir para su implementación, del fin esencial de las organizaciones delictivas, esto es, la ganancia de dinero fácil, con lo que las relaciones entre ambos tipo de grupos parecen ser evidentes.

Como lo indica la información recibida de los estados miembros de las Naciones Unidas a la petición hecha por la Asamblea General⁴⁰ para que entregasen información al secretario general respecto de las vinculaciones entre el terrorismo y la delincuencia organizada, *“la conexiones entre el terrorismo y otros tipos de delitos son principalmente de naturaleza operacional, logística o financiera; es decir, son alianzas de conveniencia”*⁴¹.

³⁹ Buscaglia, Edgardo, Ob. Cit.

⁴⁰ Resolución 58/136 de 22 de diciembre de 2003, en www.un.org.

⁴¹ 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, 18 a 25 de abril de 2005, Bangkok, Tailandia, hoja informativa N°3: “Cooperación Internacional en la lucha contra el

Así, las relaciones entre la delincuencia organizada y el terrorismo no son menores. El apoyo financiero a organizaciones terroristas cuenta con redes que abarca 88 naciones⁴². En las palabras del Informe del Grupo de alto nivel, la lucha de la delincuencia organizada no sólo reduce esa amenaza directa a la seguridad del estado y el ser humano sino que constituye un paso necesario en la tarea de prevenir y resolver los conflictos internos, combatir la proliferación de armas y prevenir el terrorismo⁴³.

La delincuencia organizada es una clara causa del terrorismo, en el sentido que en la gran mayoría de los casos, a excepción de países que financian a estos grupos, estos tienen altísimos costos operacionales que no podrían cubrir si no realizaran directamente actividades lucrativas ilícitas o si no se relacionaran con estos grupos delictivos en el intercambio de bienes. De manera que podemos afirmar que la existencia de actividades ilícitas permite en gran medida que los grupos de terroristas extiendan sus redes alrededor del mundo en la forma en que hoy se está haciendo.

Sólo grandes sumas de dineros permiten el desplazamiento y financiamiento de grupos terroristas las que tienen redes a lo largo del mundo incluso con células organizadas en puntos importantes del planeta, lo que deja de manifiesto que en la medida que se ataque la influencia en el mundo de la delincuencia organizada se estará atacando a la vez la propagación del terrorismo

Terrorismo y las Vinculaciones entre el Terrorismo y otras Actividades Delictivas”, en www.11uncongress.org.

⁴² Informe del Departamento de Justicia de los EE.UU (DOJ/GOA1298/11-23/01).

⁴³ Ob. Cit.

IV La Delincuencia Organizada Transnacional a escala nacional. La corrupción como causa de proliferación de la Delincuencia Organizada Transnacional.

La delincuencia organizada transnacional necesita de condiciones que le permitan desplegar sus actividades ilícitas. Se podría decir que en el plano externo la delincuencia organizada tiene relaciones y conexiones claramente visibles como lo pudimos observar en los capítulos anteriores, sin embargo tiene grandes influencias y repercusiones en el plano interno, esto es, en los países o regiones donde funcionan. En este enfoque interno también se puede apreciar como el antecedente necesario o las condiciones necesarias para que estas organizaciones inicien o profundicen sus actividades.

En este sentido la corrupción plantea graves problemas *“para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley”*⁴⁴. Pero además de crear estas amenazas para los estado en su esfera interna, la corrupción la exacerba y las lleva a límites inaceptables, *“...prolonga los conflictos e impide la reconstrucción y el fortalecimiento de las instituciones después del conflicto...”*⁴⁵.

Luego, la corrupción es un freno para el alza y es causa de menos desarrollo de los países: Desde el punto de vista social, incrementos en los niveles de pobreza y los niveles bajos en los salarios de los empleados públicos también estimulan los niveles masivos de corrupción que a la vez incrementan la inestabilidad política que a la vez estimula la penetración del estado por parte de organizaciones criminales nacionales o lo que es peor transnacionales, que a su vez pueden ser organizaciones terroristas.⁴⁶

⁴⁴ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, preámbulo. Esta se abrió a la firma en diciembre de 2003 entrará en vigor luego de ratificada por 30 países.

⁴⁵ 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, 18 a 25 de abril de 2005, Bangkok, Tailandia, hoja informativa N°4: “Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI”, en www.uncongress.org.

⁴⁶ Buscaglia, Edgardo, Delincuencia organizada y terrorismo...Ob. Cit.

La falta de desarrollo implica, entre otras cosas, instituciones débiles, leyes ineficaces, estados de derechos tambaleantes, todas las cuales son las condiciones necesarias en que una organización criminal puede echar sus redes y funcionar con tranquilidad. De hecho existen datos en los que se señala la relación de directa correspondencia entre la presencia de corrupción en un país y las delincuencias organizadas transnacionales.⁴⁷ Los niveles de tráfico de seres humanos, armas y de fraudes financieros están vinculados con los niveles de corrupción política, según el análisis del Global Trends de las Naciones Unidas⁴⁸.

Su funcionamiento a través de la corrupción se traduce en sobornos a funcionarios públicos, justamente a aquellos a los cuales el estado les confía el orden y la seguridad; la infiltración de sus miembros en puestos públicos, es decir, el compadrazgo con dirigentes de alto nivel entre otros medios para conseguir la entrada al aparato estatal.

Así, las organizaciones actúan sobornando a los funcionarios, ya sea para ocasiones especiales o constantemente en forma de pagos periódicos; infiltran las instituciones de gobierno a niveles medianos y luego en altas esferas, además de introducirse en el ámbito político general y de influencia.

Podemos, entonces, distinguir entre distintas tendencias o formas en que la corrupción se transforma en una amenaza⁴⁹⁻⁵⁰:

⁴⁷ Con detalle en Buscaglia, Edgardo y Van Dijk, Jan. Controlling organized crime and corruption in the public sector. United Nations Forum, United Nations Press, 2003.

⁴⁸ Proyecto de las Naciones Unidas llamado Global trends in Corruption and Organized Crime, Center for Internacional Crime Prevention, citado en Buscaglia Eduardo, Ob. Cit.

⁴⁹ Hoja informativa N°4: “Corrupción: amenazas y tendencias en el siglo XXI”, Ob. Cit.

⁵⁰ Un caso interesante de análisis en que estas consideraciones sobre la corrupción y su relación con la delincuencia organizada se ponen de relieve es la organización criminal que se estableció en Perú la cual estaba cargo de Vladimiro Montecinos en estrecha colaboración y mando con el presidente del Perú de aquella época, Alberto Fujimori. Aquí la organización criminal se infiltró en las instituciones del estado

- (a) Corrupción política: financiación irregular de partidos y elecciones, la adquisición de votos, hasta el comercio de influencia por los políticos y los titulares de cargos públicos elegidos.
- (b) Corrupción dentro del sistema de justicia: amenaza su independencia, imparcialidad y equidad, destruye el estado derecho, valores que como se dijo son esenciales para el desarrollo, el crecimiento y la reducción de la pobreza.
- (c) Corrupción en el sector privado: distorsiona la competencia leal y las reglas del libre mercado, disminuye las inversiones y socava la ética empresarial.

Todo lo dicho es reconocido también en la Declaración de Bangkok de abril de 2005 en la que se señala la necesidad de una correcta gestión de los asuntos y bienes públicos, además de la mantención del estado de derecho para la prevención y control de la corrupción⁵¹.

En dicha declaración a la vez se afirma la necesidad de una cooperación internacional tal que se pueda crear un entorno propicio para la lucha contra la delincuencia, promoviendo el desarrollo y crecimiento, erradicando la pobreza y el desempleo, entre otras medidas⁵².

En consecuencia, la corrupción es una amenaza nefasta para los países. En primer término, es causa de más pobreza, de menos crecimiento y menos democracia. En definitiva es causa de menos desarrollo y menor paz para la vida doméstica de los estados afectados. Pero también estabiliza y profundiza los problemas sociales y

además del mundo privado a todo nivel con el único objetivo de lucrar, formando una organización estructurada con jefes en los mandos superiores, lugares de encuentro y planificación. Todo esto fue expuesto en una interesante conferencia titulada "*Políticas anticorrupción y acceso a la información*" por el destacado abogado penalista del Banco Mundial José Ugaz. Facultad de Derecho Universidad de Chile, 4 de octubre de 2005.

⁵¹ Declaración de Bangkok: Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal.

⁵² *Ibíd.*

políticos en los países que ya los tenían. En segundo término, y como permite las bases precisas para que las organizaciones criminales funcionen, la corrupción coopera para que estas se salgan de las fronteras (a través del soborno de funcionarios en los cargos fronterizos como aduanas) y se constituyan a nivel internacional agrandando sus redes y por cierto también su influencia en el mundo, haciéndolas potencialmente más dañinas. En este punto las consecuencias de la corrupción pasan a ser de nivel mundial transformándose en una amenaza más para la seguridad colectiva en los términos señalados por el Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio.

V Obstáculos actuales de la Delincuencia Organizada Transnacional.

Existen dificultades actuales que impiden un ataque efectivo a la delincuencia organizada transnacional. A continuación se señalan y se detallan las propuestas e ideas que se han dado para dar solución a estos obstáculos:

1. Firma de tratados.

La falta de adhesión a los tratados relacionados con la materia, a saber: la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada junto con sus tres protocolos adicionales, es una crítica que se ha hecho saber en distintas instancias internacionales. Es decir, la respuesta a las amenazas que afectan al mundo se tiene que ejercer colectivamente en virtud de su interdependencia. Si hay países que se sustraen de estos procesos no es posible enfrentar el problema adecuadamente porque justamente serán esos países la puerta de entrada para que las amenazas, en este caso la delincuencia organizada, ejerza su influencia y realice sus actividades.

En efecto más de la mitad de los miembros de las Naciones Unidas no han firmado o ratificado estos tratados ni aportado recursos suficientes para vigilar

la aplicación de estas convenciones⁵³. Esto fue destacado en el informe del grupo de alto nivel que hemos venido analizando y reafirmado por el Informe del Secretario General: un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos.

Recientemente, esta exhortación fue nuevamente declarada en dos instrumentos internacionales. El primero es en el Informe del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, realizado en abril de 2005 en Bangkok, Tailandia. El segundo, es el informe final de la cumbre mundial 2005 de la asamblea general de Naciones Unidas: *“Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse parte en las convenciones internacionales pertinentes sobre delincuencia organizada y corrupción...”*⁵⁴.

2. Falta de coordinación frente a la lucha contra de la delincuencia organizada.

El carácter que actualmente presente la delincuencia organizada transnacional requiere, como se ha venido insistiendo, que su combate se haga a nivel colectivo. Esto implica una respuesta coordinada que la haga eficaz.

Como lo afirma el informe del Grupo de alto nivel *“las fronteras estatales no son obstáculos para la actividad de los grupos delictivos organizados, pero si lo son para la cooperación jurídica”*, es decir, las fronteras no pueden funcionar como una ventaja para estas organizaciones. Esto se traduce en la necesidad de cooperación entre los países tanto en aspectos judiciales como en la entrega de información técnica relevante para la lucha contra la delincuencia organizada.

⁵³ Informe del Grupo de alto nivel, Ob. Cit.

⁵⁴ Documento final de la Cumbre Mundial septiembre de 2005, Nueva York, Estados Unidos, en www.un.org.

Este es el enfoque que se ha tomado luego del último Congreso para la Prevención del Delito y Justicia Penal, en Bangkok, en donde se recomienda una acción conjunta coordinada entre las organizaciones regionales y entidades internacionales como la “Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito” con el “Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz”, con posterioridad a los conflictos, etapa en que los países se encuentran más vulnerables.

Sin embargo esta cooperación entre los países y diversas organizaciones resultaría poco fructífera si no son coordinadas suficientemente entre ellas. Por esto, el informe del Grupo de alto nivel propone establecer una autoridad central que facilite el intercambio de información entre distintas autoridades judiciales y fiscalías⁵⁵.

3. Capacidad de los estados de mantener el imperio de la ley.

Este aspecto contiene dos perspectivas implícitas: la primera respecto del ataque que a nivel nacional deben realizar los estados, lo cual conlleva eminentemente la adopción de medidas jurídicas o políticas criminales; la segunda, la que se refiere a la prevención de la delincuencia organizada para lo que se deben tomar en cuenta las causas, ya vistas, que llevan a los miembros de una sociedad a relacionarse con estas actividades delictivas. Esto último, implica considerar medidas económico-sociales que van en directa relación con la calidad de vida de las personas y el nivel de desarrollo que los países deben tener para evitar y prevenir el brote de organizaciones criminales transnacionales.

Al respecto se han propuesto diferentes alternativas de solución.

⁵⁵ Esta posición se encuentra acorde con diferentes resoluciones de la Asamblea General. Por todas: Resolución 55/64 del 4 diciembre de 2000, Resolución 58/135 del 22 de diciembre de 2003, Resolución 59/157 del 20 de diciembre de 2004.

El informe del Grupo de alto nivel reconoce la capacidad estatal limitada como una causa de la inadecuada aplicación de la ley. Para mejorar esto propone a través de la ONUDD, “...programas de asistencia técnica y capacitación para fortalecer a las instituciones nacionales judiciales y encargadas de hacer cumplir la ley”, para lo cual “Las Naciones Unidas deberían establecer un sólido mecanismo de fomento de la capacidad para ayudar a afianzar el imperio de la ley”⁵⁶.

La última cumbre mundial 2005 resuelve reforzar los mandatos de la ONUDD para que ésta preste asistencia a los estados miembros cuando la soliciten. La Declaración de Bangkok en su punto 5 exhorta a los estados donantes para que contribuyan regularmente para lograr una adecuada prestación de asistencia técnica a los países en desarrollos o con economías en transición. La misma Declaración señala la necesidad de adoptar medidas internas que promuevan el acceso a la justicia lo que implica asistencia jurídica gratuita a los que no puedan acceder a ella.

En cuanto al segundo aspecto de la capacidad del los estados de mantener la ley, las medidas necesarias van más allá de las medidas legales que inicialmente parecen evidentes. A continuación se señalan algunas de ellas⁵⁷:

En el ámbito político, mayor eficacia de las instituciones estatales en la provisión de servicios básicos, mayor estabilidad de las instituciones políticas, transparencia de los procesos electorales, incorporación de la sociedad civil en el control y monitoreo en las instituciones del estado.

⁵⁶ *Ibíd.*

⁵⁷ Buscaglia, Edgardo, *Ob. Cit.*

En el económico, mejoras en la distribución de los ingresos y las riquezas, regulación financiera más coherente y control a través de agencias especializadas o superintendencias.

Finalmente en el aspecto social, aumento de salarios a funcionarios públicos y en términos más generales la disminución de pobreza con la elevación de los estándares de vida que cohiba a las personas de buscar alternativas o refugios en la criminalidad que mejore su condición.

Lo anterior es refrendado en la Declaración de Bangkok cuando en su punto 20 reconoce la necesidad de promover el crecimiento, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el desempleo mediante estrategias de desarrollo.

En fin, se puede apreciar que el análisis de los obstáculos que enfrenta el ataque de la delincuencia organizada debe hacerse tomando dos criterios importantes. Primero si la medida se da en el plano nacional o internacional y segundo, si se trata de una medida frontal de contención como lo son a veces las medidas jurídicas, o si se trata de una medida de prevención, es decir de las medidas políticas, económicas o sociales. Sólo así se puede enfrentar adecuadamente y con perspectiva esta amenaza que ataca a la seguridad colectiva.

SEGUNDO CAPÍTULO: El Lavado de dinero.

I Introducción.

Otro obstáculo al tratamiento de la delincuencia organizada transnacional es el blanqueo o lavado de dinero, la que por su relevancia y naturaleza, como se ha venido sosteniendo más arriba, es tratada aparte.

Como se afirmó, el objetivo de las organizaciones delictivas transnacionales es la obtención de ganancias fácilmente. Cuando una agrupación se encuentra con un lugar apto para blanquear sus fondos logra borrar una huella de sus actividades delictivas. La existencia de medios, formas y lugares (secreto bancario o los paraísos fiscales por ejemplo) en donde esto pueda llevarse a cabo, en nada ayuda a la detención de las redes de la delincuencia organizada. Muchos estados no reglamentan el blanqueo de capitales por lo cual se debería concretar un convenio internacional sobre la materia que tuviera en cuenta estas consideraciones⁵⁸.

Esto también se reafirma en la declaración de Bangkok en su punto 15, donde se señala la posibilidad de fortalecer e intensificar las medidas en particular del blanqueo de dinero, junto con otros delitos. En su número 26 se hace un llamado a los estados a fortalecer las políticas, medidas e instituciones para la acción nacional y cooperación internacional en la prevención y juzgamiento de delitos como los mencionados anteriormente.

Por otro lado, como se ha afirmado, el crimen organizado comprende un conjunto de actos que van socavando lentamente los pilares sobre los cuales se sostiene una sociedad democrática libre e igualitaria, trayendo aparejado una serie de inconvenientes tanto políticos, morales, económicos y financieros, que no solo amenazan con destruir las instituciones anteriormente referidas, sino también en

⁵⁸ Informe del Grupo de alto nivel, Ob. Cit.

afectar la virtud y actuar ético de los ciudadanos en sus relaciones personales y respecto a la autoridad. En ese sentido muchas son las soluciones que se han dado para hacer frente al problema, todas en su mayoría tendientes a perseguir la criminalidad desde el punto de vista del delito más que del aprovechamiento de sus beneficios. Así las agencias de seguridad con el afán de continuar con sus presupuestos millonarios luego de la caída y desplome del régimen soviético y el consecuente término de la guerra fría, han intentado de distintas maneras abordar el objeto de estudio sin resultados positivos; los delitos lejos de disminuir se han multiplicado y la delincuencia gana cada vez mas terreno en el plano internacional amenazando a todos los países del orbe.

No obstante este panorama adverso, es necesario un giro en la visión de la materia. La política de prevención y represión clásica ha sido evidentemente superada y las autoridades tanto a nivel nacional como internacional deben tomar en cuenta que el actuar directo sobre los grupos criminales y los intentos de desbaratar las bandas no pasa sólo por el ataque a los integrantes ni a la prevención de las actividades delictivas que realizan, sino mas bien por el bloqueo del goce de los bienes que se crean o adquieren producto de los delitos que llevan a cabo. La actividad criminal para resultar rentable debe ser oficializada en algún momento, de tal manera que sus resultados puedan ser disfrutados con tranquilidad por los delincuentes.

Por esto es que la legitimación de las ganancias constituye una de las actividades donde más se han esforzado las organizaciones criminales en la búsqueda de soluciones creativas y en el aprovechamiento de la globalización. A través de una gran variedad de mecanismos, se ha logrado mejorar en la progresiva obstaculización de la identificación de los sujetos que incentivan los movimientos internacionales de los fondos, con el objeto de mantener su anonimato y avanzar en la búsqueda de nuevos modos para facilitar la recuperación del acceso de los capitales⁵⁹.

⁵⁹ Barbero, Isaac. Delincuencia económica, blanqueo de capitales e inteligencia financiera. Boletín Económico de ICE / España. Ministerio de Economía. N° 2808, 31 mayo-30 junio 2004, en <http://www.aladi.org/biblioteca/aladi/boletines>.

En este sentido los delincuentes se han aprovechado de la fiabilidad que les ofrece el sistema bancario, han buscado rapidez privilegiando los circuitos más cortos y logrado discreción, optando por aquellas plazas que presentan unas legislaciones más favorables a sus intereses. De otra parte, la movilidad internacional de los fondos se ha visto favorecida por la capacidad que las organizaciones criminales han mostrado en los últimos tiempos para forjar alianzas y acuerdos. En no pocos casos, se han propuesto la conquista de espacios de poder económico, con el propósito de condicionar el tejido y el entorno financiero a fin de adecuarlo a sus intereses⁶⁰.

Es así como llegamos a la importancia central que tiene el lavado de dinero en todo este entramado de actos que conducen como etapa final al disfrute de los capitales oscuros obtenidos por estos delincuentes en función de sus actividades ilícitas. Si somos capaces de limitar el uso de estos dineros no habrá motivación para la realización de los actos contrarios a la ley y estaremos finalmente erradicando en gran medida el problema desde su raíz, ya que no producirán beneficio alguno y los delincuentes no podrán retirar sus utilidades.

II Evolución Histórica.

Lo cierto es que el lavado o blanqueo de capitales existe desde que existe el dinero. No se conoce a ciencia cierta cuándo fue que se utilizó por primera vez, pero se presume que hacia el año 580 A.C. ya se realizaban transacciones en monedas que simbolizaban un tipo de cambio. Así cabe señalar como primer caso importante de vinculación entre crimen y capitales el del rey Francisco I de Francia, el cual al pagar 12 millones de escudos como rescate por sus hijos tomados como rehenes en España, debió esperar 4 meses mientras los secuestradores contaban el dinero y comprobaban

⁶⁰ Ídem.

la autenticidad de las monedas, de las cuáles rechazaron 40.000, por considerar que no cumplían los requisitos exigidos⁶¹.

Otro ejemplo, ahora relativo al inicio de los sistemas y servicios bancarios, se constituye con el surgimiento de la orden de los Templarios durante la edad media. Estos fueron creados por el Papa Inocencio II teniendo como objetivo principal la protección de los peregrinos cristianos que iban a tierra santa. Dicho grupo producto de su labor estaba exenta de responder a las leyes del hombre, lo que junto con la prohibición impuesta durante esa época por la iglesia de no efectuar préstamos con intereses ya que los consideraba como usura, llevó como resultado el inicio del cambio en la forma en la que los préstamos eran pagados por parte de esta agrupación, evitando las prohibiciones antes descritas y financiando incluso a reyes.

Una vez destruida la orden, la Santa Sede y los monarcas europeos adoptaron sus métodos y procedimientos para administrar y ocultar sus riquezas. Es así como ahora existen países y principados herederos de esta tradición, convirtiendo la actividad en una mucho más ágil e interesante a través de un mundo interdependiente y mejor comunicado. Los templarios dieron origen al concepto de administrar la riqueza por medio de estructuras complejas y en diversos países.

A su vez la costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta unos años después dentro de la misma edad media cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que la castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos. Fue entonces cuando los piratas se transformaron en pioneros en la práctica del lavado de oro teniendo como objeto de sus ataques las grandes naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico durante los siglos XVI y XVIII. Una gran parte de las riquezas acumuladas por éstos y corsarios, fueron resguardadas por los herederos de la tradición templar y por los banqueros de origen judío. Así, surgieron los refugios

⁶¹ Tondini, Bruno. Blanqueo de capitales y lavado de dinero: Su concepto, historia y aspectos operativos, Centro Argentino de Estudios Internacionales, programa de Derecho Internacional, en www.caei.com.ar.

financieros, complementos indispensables para coronar prácticas de operaciones dudosas o abiertamente fraudulentas que se han abierto paso en el mundo, en la medida que el blanqueo de capitales progresa⁶².

Los gobernantes europeos de la época detectaron la gravedad del problema y la imposibilidad de solución si trabajaban por separado, de esta forma se citaron a grandes juristas del momento para encontrar una respuesta efectiva en contra de estas bandas delictivas transfronterizas, creando los primeros elementos del derecho internacional relacionados con el derecho del mar. Como resultado de lo anterior se logró poner término a uno de los primeros fenómenos criminales con incidencia a nivel planetario, logrando reestablecer el orden en las aguas y comprobando, en concordancia con lo que hemos venido argumentando, que la acción conjunta en este tipo de materias es bastante más efectiva que los esfuerzos aislados que puedan realizar algunas naciones.

Ya adentrados dentro de la segunda década del siglo XX podemos reconocer con certeza, un origen real del concepto lavado de dinero. Este se remonta a los Estados Unidos en la época en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del capital que alcanzaban con sus actividades criminales, fundamentalmente el contrabando de bebidas alcohólicas prohibidas en aquellos tiempos. El mecanismo empleado consistió en presentar dentro del negocio de lavado de textiles las ganancias ilícitas obtenidas de las actividades delictivas realizadas por estos grupos. La mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, situación que se reportaba a la Internal Revenue Service (IRS, el Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos). Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de origen legal y al no poder distinguir que dólar o centavo provenía de cual actividad se logró burlar durante mucho tiempo a las autoridades locales.

⁶² Ibid.

Pero no es sino hasta 1970 (con el boom de la cocaína en los Estados Unidos) cuando se dispara el uso de esta actividad para sustraer del conocimiento de los Estados los beneficios económicos reportados por la droga. Lo anterior surgió producto que la recaudación de la venta de estupefacientes en la calle era depositada en los bancos sin ningún trámite ni control previo y esos fondos se introducían fácilmente al circuito financiero formal, otorgando con mucha facilidad la apariencia de legal a aquellos montos que tenían un pasado oscuro, solucionando la traba de los traficantes de no poder invertir sin más el producto de sus actividades ilícitas, pues ello despertaría sospechas en las agencias de control. Con esto, además, evitaban el problema de cambiar los billetes de baja denominación que obtenían luego de sus ventas por bonos u otros de mayor cambio.

III Concepto, características, etapas.

1. Concepto.

En sentido amplio podemos hablar de blanqueo o lavado de capitales en referencia al *proceso de legitimación de los bienes que tienen origen ilegal, fundamentalmente originados fuera del control de las instituciones estatales en general y tributarias en particular*. Así, consiste en un conjunto de múltiples procedimientos tendientes a la ocultación de dineros adquiridos en forma delictiva, que posee gran cantidad de definiciones acerca de dicha conducta típica, como varias formas de denominar el concepto (blanqueo de activos, de divisas, lavado, etc.). En ese sentido no solo está relacionado con el narcotráfico. Puede y de hecho está relacionado con cualquier otra fuente ilícita, es decir, aquella que proviene de delitos políticos que atentan contra la forma y organización de un país y otros delitos comunes. Una de las preocupaciones más importantes para los Estados se encuentra situada en el conocimiento que se tenga sobre el origen del dinero. La diferencia sustancial radica en que los delitos previos pueden ser juzgados como graves o no⁶³.

⁶³ Ibid.

En base a esto, lo primero que debe hacerse entonces es determinar qué denominación es la correcta para describir el problema en cuestión. Así Blanco Cordero considera que la utilización de la palabra “blanqueo de capitales” sería la expresión más adecuada teniendo en cuenta que la misma abarca de manera más completa el objeto de estudio, ya que el lavado que se realiza no solamente es de dinero sino también de otros bienes. Por otro lado también restringe el concepto y considera que se trata del proceso en virtud del cual los elementos de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita⁶⁴. Pero lo cierto es que no existe consenso alguno en doctrina acerca de como debe ser la expresión correcta, teniendo todas un contenido más o menos similar pero con distinta denominación, por lo que de ahora en adelante nos referiremos indistintamente a lavado, blanqueo, capitales, dineros, divisas, etc.

Otro elemento a destacar, con el fin de solucionar las distintas alternativas que muestra el problema, es el relacionado a las diferencias que presentan los “*fondos contaminados*” con “*el dinero sucio*”. Si bien ambos podrían ingresar a lo que es el lavado de capitales, presentan distinciones sustanciales que son dignas de mencionar.

Así el primero consiste en actividades productoras lícitas pero que son llevadas a cabo por medio de la evasión de los efectos tributarios que genera, mientras que el segundo comprende un conjunto de hechos al margen de la ley tales como narcotráfico, robos, corrupción u otros, que constituyen delitos de mayor relevancia y que afectan bienes jurídicos de una connotación social mas importante.

De ahí la diferenciación que algunos hacen entre operaciones de “*reciclaje o lavado*” en el primer caso y “*blanqueado*” en el segundo. En ambos se advierte la presencia de un acto ilegal que representa la condición previa y necesaria para justificar el acto, ya que claramente, no se alcanzan a satisfacer los requisitos y formalidades necesarias para legitimar las operaciones. En ese sentido entre los procedimientos mas utilizados para el desarrollo del lavado de dinero respecto a los fondos contaminados, está el

⁶⁴ Blanco Cordero, Isidro, El delito del blanqueo de capitales, Arazandi, 1997.

ingreso desde el exterior, a través de diversas formas de transacciones, del capital que quiere aprovecharse. Obviamente la mera remesa desde otro país no es suficiente para justificar los dineros ante el fisco. Deben demostrarse todos y cada uno de los pasos de la operación de modo que no pueda acreditarse indubitadamente que los montos que ingresan no son rentas de fuente nacional que no tributaron en su oportunidad. Además debe probarse el origen de esos fondos en el exterior, es decir, que surgen de una actividad que generó rentas de fuente extranjera. En ese sentido es habitual para este tipo de operaciones la creación de “entidades fantasmas”, creadas solamente para aparentar la transparencia de la operación⁶⁵.

El dinero contaminado se origina en todas las circunstancias en que el objetivo e intención es eludir las cargas tributarias de los capitales, teniendo como fin posterior volcarlo o devolverlo a la acción productiva, para lo cual se hace indispensable el uso de tácticas de reciclaje que justifican el aumento de activos e inversiones. Sin embargo hay que tener claro la distinción esencial que contemplan estos dos conceptos. Cuando hablamos de blanqueo de dinero es producto del narcotráfico o de delitos graves, que por lo tanto, se relacionan a ilícitos internacionales, mientras que el lavado relativo a los fondos contaminados producto de la evasión fiscal constituye un delito menor propio del lugar donde se realiza. Por lo mismo a objetos de este trabajo lo relevante serán las acciones que puedan enmarcarse dentro de la delincuencia organizada transnacional, que comprende la realización de conductas criminales de mayor trascendencia, propias de la preocupación de la comunidad mundial y no aquellos actos ilícitos que sean de deber exclusivo de las legislaciones internas relacionadas a la evasión tributaria, independiente si llamemos a estas blanqueo o lavado de capitales o dinero.

En base a esto, se puede señalar que las iniciativas antilavado que se iniciaron a principios de los ochentas, tomadas en conjunto, han adoptado una orientación muy similar a la que tuvo la Liga de la Naciones con respecto al problema de la evasión tributaria: en lugar de revertir las decisiones de liberalización financiera, éstas alientan

⁶⁵ Tondini, Bruno, Ob. Cit.

a los gobiernos a cooperar más estrechamente en compartir información y proveer asistencia administrativa y legal a los esfuerzos de cada uno para contraponerse a la evasión fiscal. Al mismo tiempo estas políticas comparten la misma limitación que se encuentra en los años veinte: casi ninguno de los acuerdos contempla regulaciones domésticas concernientes al secreto bancario o provisiones de confidencialidad con respecto al problema⁶⁶.

Teniendo esto claro es posible acercarnos a una definición del concepto que nos permita aclarar a que se refiere específicamente esta actividad. En ese sentido un primer intento nos describe que:

Lavado de dinero es un proceso por el cual se transforma el dinero sucio, que son las ganancias, bienes y activos en general de procedencia vinculados o derivados del tráfico ilícito de drogas en dinero limpio que aparentan ser de origen legal⁶⁷.

En ese sentido según el mismo autor y siguiendo los parámetros internacionales, comete el delito de blanqueo de capitales tanto la persona que convierte, transfiere o transporta bienes a sabiendas, debiendo saber o por ignorancia intencional que dichos productos vienen del tráfico ilícito u otros delitos graves, como también el que adquiere, posee, utiliza, administra bienes a sabiendas, o debiendo saber con ignorancia intencional que estos provienen de delitos. A esto se suma quien oculta, encubre o impide la determinación verdadera de la naturaleza, origen, ubicación, destino, el movimiento y la propiedad de bienes o derechos relativos a tales bienes a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional que estos son producto de un delito de tráfico ilícito u otros delitos.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ Rivera, Gastón. Lavado de dinero e investigación financiera en el delito de tráfico ilícito de drogas, 1999, citado en Tondini, Bruno, Ob. Cit.

Diez Repollés⁶⁸ por su parte se refiere al lavado de dinero como:

Procedimientos por los cuales se aspira a introducir en el tráfico económico-financiero legal los cuantiosos beneficios obtenidos a partir de la realización de determinadas actividades delictivas especialmente lucrativas, posibilitando así un disfrute de aquellos jurídicamente incuestionado.

Pero no es sino Cassani⁶⁹ quien nos da una definición clara, completa y precisa de lo que es el problema en cuestión:

Lavado de dinero o blanqueo de capitales es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Blanquear el dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que blanquea dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción.

Así el lavado de dinero no es sino un método en que una persona o grupo criminal procesa los beneficios obtenidos por la realización de actos ilegales, en donde éstos al igual que una empresa común y corriente necesitan hacerse lo más rápido posible de las ganancias obtenidas a los efectos de su nueva utilización, ya que dichos montos no provienen de actividades apegadas a la ley y por lo tanto es necesario recurrir a esconder su naturaleza, ubicación y procedencia, a los efectos de obstruir y evitar ser detectados por las autoridades tanto locales como internacionales.

⁶⁸ Citado por Álvarez Pastor-Eguidazu Palacios, La prevención del blanqueo de capitales, Navarra, Aranzadi, citado en Tondini, Bruno, Ob. Cit.

⁶⁹ Ibid.

2. Características.

En base a lo anterior podemos afirmar que la operación consta de una serie de características como son:

- (a) Ser un proceso.
- (b) Tener como objetivo la ocultación de los bienes.
- (c) Apariencia final de legitimidad de los capitales lavados.

A esto debe sumarse la tendencia actual de los grupos delictivos de usar estos montos ya no solamente con el objetivo de financiar sus operaciones futuras, o para el uso personal de sus asociados, sino también para invertir en empresas legales que compitan en los sectores formales, ampliando el giro de estas bandas y haciendo cada vez más difícil su persecución, producto de la apariencia de legalidad tanto de los montos como de los negocios en que están participando sus integrantes. De este modo se aprecia una progresiva separación entre las actividades de blanqueo y las demás conductas delictivas, lo que ha llevado a una profesionalización o externalización de estos servicios, como también a un carácter cada vez más internacional de los mismos, derivado tanto de la posibilidad de elegir legislaciones favorables y de las múltiples trabas existentes a la cooperación judicial y policial internacional⁷⁰.

En ese sentido, a fin de lograr sus objetivos las organizaciones criminales y los grupos especializados en blanqueo de capitales emplean distintos métodos para encubrir sus acciones delictivas, entre ellas cabe resaltar:

- (a) El transporte de fondos (movimiento en cuentas bancarias de personas naturales y jurídicas de apariencia legal);
- (b) Órdenes a través de instituciones financieras no bancarias (casas de cambio y de cheques);
- (c) Adquisición de bienes;

⁷⁰ Barbero, Isaac. Ob. Cit.

- (d) Contrabando de envío de grandes cantidades de dinero en efectivo sacándolo fuera del país o trasladándolo a zonas altamente comerciales donde pasen desapercibidos;
- (e) Utilización de entidades empresariales las cuales son receptoras de grandes cantidades de dinero como clubes nocturnos, bares, restaurantes, casinos, etc; y,
- (f) El conocido internacionalmente “*pitufeo*”, consistente en el depósito sistemático de dineros en efectivo por debajo de los límites que obliguen al reporte de las instituciones financieras (por lo general sobre US. \$10.000).

Todos estos tienen como finalidad la transformación de los productos en cosas u objetos concretos específicos, ya sean hoteles, casas, casinos, autos u otras inversiones, haciendo que dichas ganancias ilegales cambien de estructura y se diluyan entre los dineros adquiridos en forma válida. Se trata de introducir los beneficios reportados al margen de la ley en el mercado legal financiero, realizando dicha conversión a través de negocios que manejan montos excesivamente altos en efectivo y que sean de difícil rastreo por parte de la autoridad.

Lo anterior, claro está, dependiendo de factores tanto personales como externos que pueden resumirse en distintas alternativas de actuación para los delincuentes; ya sean estas relacionadas con las características particulares de los sujetos (como el tiempo disponible para la operación, el monto a blanquear, los usos que vayan a darse a ese dinero en el futuro), la capacitación y pericia de aquéllos en este tipo de actividades (lo que eventualmente podría derivar en mecanismos más o menos complejos que distrajeran la atención de las autoridades) y las posibilidades de acceso respecto a los agentes que habitualmente colaboran con la realización de este tipo de tareas (corrupción de funcionarios).

3. Etapas.

Por otro lado, desde un *punto de vista operativo* el lavado de dinero distingue diversas fases evolutivas, todas ellas aceptadas dentro de un consenso más o menos amplio en el mundo académico y reconocidas por los grupos que tratan el análisis y comprensión de la materia, pudiendo quizás variar los nombres o límites que contemplan los distintos autores que las defienden pero no el contenido que las enmarca. Ahora, si bien lo anterior es cierto, no es menor la dificultad que significa en la práctica distinguir estas fases producto de la naturaleza oscura y encubierta que manifiestan.

Todas ellas presentan como común denominador el sigilo máximo de los delincuentes en la realización y ocultamiento de su acciones con el fin de burlar a la autoridad y lograr sus objetivos, por lo que tener claro y reconocer cada una de estas en los casos concretos que se presentan se hace cada vez más difuso y complicado.

En ese sentido estos tres niveles típicos que conforman dicho proceso pueden clasificarse como:

(a) Colocación. Es la primera fase del proceso de blanqueo, en ella los fondos ilícitos ya se encuentren estos en dinero u otro tipo de bienes, cambian de ubicación situándose más allá del alcance de las autoridades. Durante ésta el agente es más vulnerable a su captura por lo que los servicios de seguridad ponen sus mayores esfuerzos en localizarlos. Además dentro de dicho nivel existen numerosas tácticas y metodologías por parte de los grupos criminales, no obstante casi siempre las actividades son realizadas por personas que se encuentran fuera de la organización.

(b) Enmascaramiento, estratificación, diversificación o conversión. Aquí generalmente se transfiere el dinero a un paraíso fiscal, sometiéndolo a un extenso recorrido por distintos países, bancos y cuentas, cambiando siempre el monto de las transferencias. De esta forma se intercalan los capitales en varios negocios e instituciones financieras ya sea en forma física (por medio del depósito), o por

transferencia electrónica. Lo importante en este caso es adquirir bienes para transferirlos o permutarlos con otros de procedencia lícita⁷¹.

Así una vez que los fondos se encuentran dentro de los circuitos financieros, se realizan movimientos que tienden a ocultar su origen, erradicando cualquier nexo posible entre el dinero colocado y su fuente, siendo las tácticas más frecuentes el envío de estos a centros offshore⁷², con el fin de circular alrededor de diferentes Estados para burlar a las autoridades. De esta manera el dinero en efectivo es convertido en otros instrumentos de pago, como cheques de viajero, cartas de crédito o acciones de sociedades, con lo que los capitales pueden ser transportados tanto dentro como fuera del territorio de donde se originaron, sin provocar sospechas por parte de las autoridades⁷³.

(d) Inversión. Finalmente, el dinero regresa a un circuito financiero lícito mezclado con otros activos y con la apariencia de haber sido obtenido legalmente. Para este último paso, existen diversas técnicas como la compraventa de inmuebles, las compañías pantalla, los créditos simulados, las empresas de exportación e importación, inversiones de negocios, otorgamiento de préstamos a individuos, compra de bienes y todo tipo de transacciones a través de registros contables y tributarios, los cuales justifican el capital de forma legal dificultando el control contable y financiero. Se ponen nuevamente los fondos en la economía teniendo toda la apariencia de legalidad, haciendo perder su rastro efectuando distintas operaciones complejas, tanto en el ámbito interno como externo, quitando evidencias lo antes posible para futuras investigaciones sobre el origen de los montos.

⁷¹ Tondini, Bruno, Ob. Cit.

⁷² Es decir, aquellos bancos o instituciones financieras con licencia limitada para negociar con personas fuera del lugar que otorga la licencia. Tienen sus instalaciones en la jurisdicción donde están autorizados o en algún otro país con presencia física efectiva, estando sujetos a escaso control.

⁷³ Tondini, Bruno, Ob. Cit.

IV Acceso a la información privada e imagen pública.

Como dijimos anteriormente el dinero en efectivo suele ser un problema cuando se tiene físicamente en grandes cantidades y es producto de transacciones ilícitas, por lo que los delincuentes deben intentar lo más rápido posible desprenderse de él y comenzar el proceso de blanqueo para superar el control de las autoridades. En ese sentido las distintas legislaciones de la materia en el mundo enumeran como sujetos obligados a rendir cuentas respecto a las transacciones que se llevan a cabo en sus dependencias, a las entidades de crédito, a las aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida, a las sociedades y agencias de valores, a las instituciones de inversión colectiva⁷⁴, con el fin de impedir a los criminales esconder y hacer legítimas las ganancias que provienen de las diversas actividades delictivas que realizan como el narcotráfico, la prostitución, el secuestro, el tráfico de inmigrantes, de armas o la extorsión, y así poder combatir el problema erradicando la fuente y el lugar desde donde esconden sus capitales, producto de la necesidad de documentación pública que generan este tipo de actividades.

Ahora, lamentablemente lo anterior no siempre tiene resultados. En muchos casos esa información nunca llega y lo que es peor, las instituciones antes mencionadas se niegan a proporcionar los documentos y certificados. Para esto se argumenta que la honra y privacidad de sus clientes está por sobre cualquier tipo de investigación que se pueda llevar a cabo, afectando profundamente los procesos de transparencia que se han intentado implantar a nivel internacional y encubriendo a los delincuentes que les reportan cuantiosos beneficios con los capitales que ingresan.

⁷⁴ Otro tipo de actividades que deben rendir cuentas son: las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones, las sociedades gestoras de carteras, las emisoras de tarjetas de crédito y las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad a cambio de moneda, sea o no como actividad principal, fondos mutuos, operadores de sistemas de tarjetas de crédito, empresas con servicios monetarios, compañías dedicadas a la transferencia de dinero y pago de cheques, agentes y comerciantes con títulos registrados en la comisión de valores y cambios, entre otras.

Estas instituciones están al tanto que el lavado de dinero puede ocurrir en cualquier parte del mundo y por lo mismo aumentan sus incentivos para que los criminales escojan sus servicios y las prefieran, utilizando centros financieros extraterritoriales que alberguen legalmente el secreto bancario y otorgando un sin fin de facilidades para así cumplir con uno de los requisitos principales buscados por estas bandas en el ejercicio de sus funciones, cual es, la inexistencia de planes eficaces para la detección. En orden a solucionar esto y poder entregar un sistema acorde contra la lucha de esta actividad esencial para el desarrollo del crimen organizado, es que se requiere un tratamiento especial en lo referente a la información privada.

Sabido es que combatir el lavado de dinero desde la perspectiva del derecho penal es muy costoso para los Estados y representa en ocasiones una lucha desigual, pues los delincuentes tienen los recursos económicos para hacer frente a cualquier proceso judicial de la mejor manera posible y sin mayores problemas. Por lo mismo, el diseño normativo en el combate de esta actividad debe ser más eficiente que el utilizado hasta ahora. Los esfuerzos no deben focalizarse en la implantación de penas o en técnicas de persecución directa, sino más bien, en procesos que tengan como función principal inhibir a las prácticas corruptas de los funcionarios de las instituciones antes referidas.

En ese sentido no debe entenderse el acceso a la información privada como un elemento que permita invadir datos que tengan relación con la vida íntima de las personas ni su derecho a la honra, sino más bien a tener la facultad de exigir el acceso a documentos relevantes de los individuos cuando existe una relación comercial, laboral o jurídica de por medio. El que arrienda una casa, vende un auto u ofrece un crédito tiene el derecho a saber con quien está tratando. Su profesión, historial crediticio, antecedentes penales, son importantísimos a la hora de entablar algún tipo de relación negocial, por lo que es imprescindible poder contar con la documentación pertinente y así no ser cómplice de estos grupos que muchas veces utilizan a sujetos comunes y corrientes para llevar a cabo sus acciones sin que estos tengan idea de que son parte de ellas. Existen sobrados casos que nos muestran que el desconocimiento de la contraparte, ha llevado a pérdidas parciales o totales de patrimonios de toda una

vida. Los incumplimientos, las desviaciones de fondos y arbitrariedades de las personas son de interés relevante cuando están en juego nuestros propios derechos⁷⁵.

Lo mismo puede argumentarse respecto a instituciones financieras más grandes, éstas en muchos casos si pudieran acceder (o si fuera de conocimiento público que pueden acceder) a esta información, no tendrían un tratamiento tan poco prolijo respecto al tema. La imagen pública que deben presentar es un elemento disuasivo muy fuerte para la captación de clientes y si es de conocimiento notorio que alguna de ellas no está siendo metódica respecto al control que se hace de los fondos que entran, corre un riesgo importantísimo de ser desechada por futuros interesados que prefieran una administración transparente y apegada a la ley.

Este argumento puede extrapolarse, y de hecho ocurre, con los paraísos fiscales y los Estados que hacen vista gorda o incentivan estas actividades ilícitas. Durante los últimos años, y especialmente producto de la gestión realizada por Estados Unidos (debido a la resistencia de la asamblea general de la ONU de aplicar sanciones⁷⁶), se ha llevado en práctica un plan de señalamiento público de las naciones que no sometían sus regulaciones internas a los pactos internacionales. Así se le pidió a tres organizaciones multilaterales (el FSF del G7, el GAFI y la OCDE) que abordaran este problema de manera independiente pero con calendarios similares. El objetivo fue *“señalar y avergonzar” a aquellos países que habían creado centros financieros mal reglamentados y amenazar con represalias apropiadas si la presión no era suficiente*⁷⁷.

⁷⁵ Robles, Guadalupe. Lavado de dinero y acceso a la información privada. Universidad Autónoma Metropolitana de México, en www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc83/lavado.html.

⁷⁶ Si se hubiera sometido a votación una acción semejante probablemente se hubiera perdido producto de la gran cantidad de países pequeños y no tan pequeños que se benefician con este tipo de actividades, por lo que la solución debe encontrarse mediante vías alternativas.

⁷⁷ Wechsler, William F. Tras la pista del dinero, en *Foreign Affaire*, Volumen 80, Número 4, Otoño-Invierno 2001.

En base a esto se clasificaron las naciones offshore en *tres categorías*, de alta, mediana y baja calidad, llegando a la conclusión de que los que no estaban en condiciones o no estaban dispuestos a acatar las normas internacionales de supervisión, cooperación y divulgación de información, constituían una amenaza generalizada para la estabilidad financiera global y por lo tanto iban a ser merecedores de sanciones y de medidas complementarias como la restricción de las transacciones financieras y el condicionamiento del apoyo de las instituciones en esta materia.

V El grupo de acción financiera internacional (GAFI).

Lo dicho más arriba refleja la importancia y necesidad del actuar conjunto de los Estados en la solución de estos conflictos. De nada sirve el esfuerzo individual de ciertos países si el vecino no respeta las formas pactadas a nivel transfronterizo; Justamente lo que buscan estos grupos es la impunidad en naciones donde se les otorguen las mayores facilidades posibles. En ese sentido no pueden dejar de mencionarse las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)⁷⁸ sobre la materia, ya que representan el trabajo de la comunidad mundial en orden a prevenir y reprimir la actividad de lavado de dinero de una manera sistemática y coherente en todo el orbe.

Este grupo se creó el siglo pasado a fines de la década de los 80 con la intención de trazar políticas claras respecto al tema y hacer un diagnóstico nacional e internacional previo para tomar las medidas pertinentes no sólo para combatir el blanqueo de capitales, sino también en la actualidad para evitar el financiamiento de grupos terroristas que se valen de las mismas técnicas que los grupos delictivos transnacionales para el logro de sus objetivos.

⁷⁸ El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares y desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Actualmente cuenta con 33 miembros: 31 países y dos organizaciones internacionales.

En base a esto los ejes básicos sobre los cuales se llegó a consenso para la realización de las recomendaciones pueden resumirse en:

1. Declarar delito el lavado de las ganancias procedentes de crímenes graves, y poner en práctica medidas para decomisar y confiscar las ganancias procedentes del crimen.
2. Requerir a las instituciones financieras que identifiquen a todos los clientes, incluyendo a cualquier dueño de propiedad en usufructo, y mantengan constancias apropiadas.
3. Asegurar que haya sistemas adecuados de control y supervisión de instituciones financieras.
4. Establecer tratados o acuerdos internacionales y aprobar leyes⁷⁹.

A su vez, establecen invitar a los líderes empresariales del sector privado, en especial a los del área financiera, para apoyar las iniciativas del gobierno contra el lavado de dinero. Se proponen la implementación de acuerdos cooperativos como el intercambio rápido de información importante relacionada con la materia, de forma tal que la globalización lejos de convertirse en un problema (debido al sin número de oportunidades que ofrece para la multiplicación de estos grupos), se transforme en un aliado para otorgar respuestas eficientes en la lucha contra estas bandas.

Por otro lado, en cuanto a la cooperación administrativa reconoce la necesidad de registrar en forma conjunta los flujos internacionales de dinero en efectivo en cualquier tipo de moneda, de modo que, combinando esos datos con los de otras fuentes extranjeras y con las informaciones que poseen los bancos centrales, puedan hacerse estimaciones de los flujos de dinero en efectivo entre las partes. Dicha información debería ponerse a disposición del FMI y del banco de pagos internacionales para

⁷⁹ Robles, Guadalupe, Ob. Cit.

facilitar los estudios transfronterizos. Las autoridades nacionales de distintos sectores, con la participación de las asociaciones profesionales, podrían divulgar estos documentos entre las instituciones financieras de cada lugar con el fin de transparentar las transacciones y dar fe de ser llevadas a cabo conforme a la ley⁸⁰.

Asimismo, remarca la idea que cada país debería esforzarse por mejorar el intercambio internacional, (espontáneo o previa solicitud), entre autoridades competentes, de la información relativa a las actuaciones individuales o empresas involucradas en transacciones sospechosas. Sería positivo establecer estrictas garantías para asegurar que ese intercambio de información respete las disposiciones nacionales e internacionales sobre derecho a la intimidad y protección de datos personales⁸¹, pero como se dijo anteriormente, sin que ésta afecte las posibilidades de investigación y aprehensión de estas bandas, ya que en la mayoría de los casos se escudan en el secreto bancario para ocultar sus bienes.

Además, se señala que los Estados deben tratar de asegurar la uniformidad de los criterios tomados en consideración a las definiciones que se dan respecto a cada conducta típica, y así evitar que los conceptos diversos que se puedan dar sobre los delitos no afecten la capacidad o disposición de las naciones para prestarse asistencia legal mutua. La cooperación internacional necesita estar apoyada de una red de convenios y acuerdos bilaterales y multilaterales basados en elementos jurídicos comunes, con el objeto de ofrecer medidas prácticas que se apliquen a la asistencia recíproca con la mayor amplitud posible⁸². Además es necesario alentar a los países a ratificar y aplicar los convenios internacionales pertinentes sobre blanqueo de capitales, tales como La Declaración de los Principios de Basilea de 1988, La Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes, firmada en

⁸⁰ Arce Jofré, Diego. El lavado de dinero, la delincuencia transnacional y la cooperación jurídica internacional, como dos caras de una misma moneda llamada globalización en <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/bo/daj-lavado.htm>.

⁸¹ Ídem.

⁸² Ídem.

Viena el mismo año, o El Convenio del Consejo de Europa Sobre Blanqueo a los Capitales de 1990.

Por otro lado se incentivan las pautas para mejorar la asistencia mutua en cuestiones de lavado de dinero entre las autoridades competentes y los diversos Estados relativo específicamente a la cooperación en materia de investigación. En ese sentido una técnica adecuada y eficaz consiste en la entrega vigilada de bienes que se sabe o sospecha que son producto de un delito, como también el uso de procedimientos para la asistencia mutua en cuestiones penales relacionadas al uso de medidas coercitivas, incluyendo la presentación de documentos por parte de las instituciones financieras y otras personas, el registro de éstas y locales, el embargo y la obtención de pruebas para usarlas en las investigaciones y los juicios de blanqueos de capitales, y en procedimientos conexos ante las jurisdicciones extranjeras⁸³.

En este sentido, deberían poder adoptarse medidas rápidas como respuesta a la solicitud de otros países de identificación, congelación, incautación y decomiso del producto u otros bienes de valor equivalentes a dichos elementos, basándose en el blanqueo de capitales o los delitos subyacentes a esta actividad. Asimismo es necesaria la existencia de acuerdos para coordinar estos procesos de forma que se puedan compartir los bienes decomisados⁸⁴.

Finalmente el GAFI recomienda a los Estados la disposición de procedimientos de extradición, cuando sea posible, respecto a los acusados de delitos relacionados con el lavado de dinero u otros conexos. Sin perjuicio de esto el ordenamiento interno de cada país debería tipificar esta conducta como un crimen extraditable.

Cumpliendo esto se daría un importantísimo paso en la búsqueda de soluciones definitivas respecto al lavado de dinero en todo el mundo, ya que como vimos anteriormente, se presentan una serie de alternativas que atacan al problema desde

⁸³ Ídem.

⁸⁴ Ídem.

todas sus perspectivas, otorgando herramientas eficaces para la erradicación completa del delito. Lo único que resta en ese sentido es la aplicación concreta de las medidas, acompañada de la voluntad de los Estados para dar fin a estas actuaciones.

VI Consecuencias.

Visto lo anterior nos resta dilucidar una última pregunta: ¿por que es tan importante combatir esta actividad?, ¿que efectos tan profundos trae consigo que ha puesto a la comunidad internacional en jaque para terminar con ella? Es así como llegamos a las consecuencias específicas del blanqueo de capitales, que pueden resumirse en distintas áreas como son: los efectos económicos que genera, los daños específicos que produce a los mercados en desarrollo y los costos sociales que involucra.

1. Efectos Económicos.

Uno de los efectos más graves del lavado de dinero se desarrolla en el sector privado. A menudo quienes lo practican emplean compañías de fachada que mezclan las ganancias de actividades ilícitas con fondos legítimos para ocultar ingresos mal habidos. Estas compañías de papel tienen acceso a fondos sucios considerables, lo que les permite subvencionar sus artículos y servicios a niveles por debajo de los precios de mercado⁸⁵. Así estos grupos poseen una ventaja comparativa notable por sobre su competencia que se mantiene apegada a la ley, obteniendo sus ingresos desde los mercados de capital, desplazando a los inversionistas que cumplen con la normativa y se someten a las reglas de la oferta y la demanda, provocando finalmente la quiebra de estos y el consiguiente debilitamiento de la economía sumado a la disminución de alternativas dentro del mercado.

⁸⁵ McDowell, Jhon. Las consecuencias del lavado de dinero y el delito financiero, en la lucha contra el lavado de dinero. Perspectivas económicas, periódico electrónico del departamento del departamento de Estados Unidos, Vol. 6.2, Mayo de 2001.

Por otro lado, los sectores financieros también se ven atacados debido a que muchas veces las grandes sumas de dinero provenientes de este tipo de actividades pueden desaparecer sin previo aviso, colocando a las instituciones bancarias en posiciones muy complicadas producto de la falta de liquidez. De hecho varias quiebras de estas personas jurídicas se han atribuido a actividades delictivas producto de este tipo de situaciones.

A su vez, en algunos países de mercados en desarrollo, es posible que estas ganancias ilícitas empequeñezcan los presupuestos gubernamentales, con el resultado de que los gobiernos pierdan control de la política económica. Es más en algunos casos, la magnitud misma de la base acumulada de bienes de las ganancias lavadas puede emplearse para acaparar el mercado o monopolizar pequeñas economías⁸⁶.

El lavado de dinero también puede afectar adversamente las monedas y las tasas de interés cuando quienes lo practican, reinvierten los fondos donde sus planes tienen menos posibilidades de ser detectados, en lugar de hacerlo donde las tasas de rendimiento sean más elevadas. Por lo mismo, este delito puede traer como resultado la existencia de modificaciones bruscas y repentinas de la demanda monetaria sumadas a una mayor inestabilidad de los flujos de capital internacional y tipos de cambio.

Por otro lado, los que lavan dinero no están interesados en generar utilidades de sus inversiones, sino más bien en proteger sus ganancias, trayendo consigo inversiones de fondos en actividades que no necesariamente rinden beneficios económicos para el país donde están los capitales. Además, ésta actividad disminuye los ingresos tributarios gubernamentales y, por tanto, perjudica indirectamente a los contribuyentes honrados, en ese mismo sentido hace más difícil la recaudación fiscal haciendo menos eficiente las políticas públicas producto de la falta de recursos. Estas pérdidas de rentas generalmente significan tasas de impuestos más elevadas, que finalmente

⁸⁶ Ídem.

terminan por empobrecer los bolsillos de los ciudadanos haciendo más injusta la distribución de la riqueza.

En fin, el blanqueo de capitales amenaza los esfuerzos de muchos Estados para introducir reformas en sus economías mediante la privatización. Las organizaciones delictivas tienen medios económicos para hacer una mejor oferta que la de los compradores legítimos por empresas de propiedad del Estado. Además, aunque las iniciativas de privatización son a menudo beneficiosas, también pueden servir de vehículo al lavado de fondos. En ese sentido no es poco usual que los criminales compren casas, hoteles o bancos para ocultar sus ganancias ilícitas y favorecer sus actividades⁸⁷. A todo lo anterior debe sumarse el riesgo para la reputación de los países que favorecen este tipo de prácticas, los cuales disminuyen sus oportunidades como mercados atractivos y reducen la posibilidad de un crecimiento sostenible.

2. Daño a los mercados en desarrollo.

Producto de la inclinación creciente de las economías más estables de atacar con decisión el blanqueo de capitales, es que cada vez de mayor forma se están destinando estos montos a ser procesados en mercados emergentes que no gocen de un sistema eficaz que los proteja contra este tipo de inconvenientes. Existen pruebas de envíos transnacionales de dineros en efectivo hacia países que poseen organizaciones económicas inadecuadas para localizar, detectar y registrar la ubicación de los capitales en el mercado financiero, así como una inversión cada vez mayor de los grupos organizados en bienes raíces y otros negocios dentro de las economías en desarrollo, que traen como consecuencia un resentimiento gravísimo de los Estados antes mencionados, tendiendo a magnificar de manera más dramática los efectos de esta criminalidad.

⁸⁷ Ídem.

3. Costos sociales.

Como sabemos esta es una actividad vital para que los delitos rindan los beneficios esperados. Permite a los narcotraficantes, contrabandistas y otros delincuentes ampliar el rango y utilidad de sus operaciones. Ello eleva los costos que el poder ejecutivo debe realizar producto de la necesidad de una mayor diligencia en la aplicación de la ley (policía y organismos de seguridad) y también los gastos sobre algunos efectos secundarios que traen aparejados este tipo de acciones, como por ejemplo los relacionados a la salud (tratamientos varios sobre la adicción a las drogas).

Por otro lado el lavado de dinero traslada el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes, los cuales se transforman en verdaderos gestores y administradores de políticas públicas, desvirtuando la institucionalidad democrática y la estabilidad de los Estados (tanto desarrollados, pobres, como en vías de desarrollo) revirtiendo finalmente el conocido refrán de que el crimen no paga. Además la magnitud misma del poder que acumulan los que blanquean tiene un efecto corruptor sobre todos los elementos de la comunidad. En casos extremos, puede llevar a un apoderamiento virtual del gobierno legítimamente establecido y corroer hasta los cimientos mismos de la sociedad.

TERCER CAPÍTULO: El marco normativo-institucional internacional.

I Introducción.

Vimos en el capítulo I los inconvenientes fácticos que presenta la definición del crimen organizado dentro del mundo académico, todos ellos producto principalmente de la escasez de estudios sobre la materia y de la carencia de un aparato teórico importante, lo que sumado al problema de la dificultad de acceso a fuentes formales de información, transforma el fenómeno de estudio en un campo precario y de frágil sustento.

En el apartado siguiente el objeto de análisis será distinto. Aquí lo que se hará será observar las diferentes aproximaciones que se dan a nivel normativo respecto a la materia. En ese sentido las posturas propuestas no estarán exentas de complicaciones tanto teóricas como prácticas, ni de vacilaciones en cuanto a sus contenidos, (producto que no sólo deberán soportar las trabas antes descritas sino que además necesitarán proporcionar una operatividad fáctica que permita hacer real las discusiones antes proporcionadas), pero si intentarán delimitar una visión clara y precisa del problema, combatiendo así la naturaleza ilegal y altamente secreta de estas organizaciones, que buscan por todos los medios encontrar alguna fisura jurídica para no ser detectados y evadir la acción de la justicia.

En base a esto podemos afirmar que por lo general los ordenamientos de todo el mundo reconocen dos modos de regular el crimen organizado. Por una parte están aquellos que condenan las actividades ilícitas que realizan estos grupos de manera individualizada (ya sea el tráfico de drogas, la extorsión o el blanqueo de capitales) y por otra los que condenan, o agravan la pena por la propia pertenencia a las bandas antes descritas, independientemente de los delitos cometidos, así, para que exista este

tipo de sanción es necesario que el ordenamiento jurídico defina que tipo de relaciones entre las personas debe existir para caer en esta figura ilícita⁸⁸.

Por otro lado los códigos penales optan a su vez por dos formas de llevar a cabo esta definición. Pueden en primer lugar describir en detalle las actividades que deben realizar las bandas para otorgarles la denominación de naturaleza criminal, o por el contrario, definir el problema con respecto al funcionamiento del grupo delictivo.

Ambas posturas dependerán de los planes de prevención y ataque que estén preparados en la materia y no deben entenderse como modelos antagónicos, ya que la lucha en este sentido debe ser única en función de lograr la erradicación de estos grupos y las soluciones que puedan darse al respecto deben ser capaces de acoplarse con otras visiones que resuelvan el fenómeno desde distintas perspectivas.

Un ejemplo de legislación que opta por esta primera aproximación la encontramos en el caso de California, Estados Unidos, en el que se define crimen organizado otorgando una diversidad de tipos específicos de actividad criminal, ubicando ésta en cinco categorías generales, como son: A) Mafia: actividades criminales organizadas. B) Operaciones viciosas: negocio continuado de suministrar bienes y servicios ilegales, por ejemplo, drogas, prostitución, usura, juego. C) Bandas de asaltantes-vendedores de artículos robados: grupos que se organizan y se involucran continuamente en un tipo concreto de robo como proyectos de fraude, documentos fraudulentos, robos con allanamiento de morada, robos de autos y secuestros de camiones y adquisición de bienes robados. D) Pandillas: grupos que hacen causa común para involucrarse en actos ilegales. E) Terroristas: grupos de individuos que se combinan para cometer actos criminales espectaculares como el asesinato o el secuestro de personas importantes para erosionar la confianza del público en el gobierno establecido por razones políticas o para vengar por algún agravio⁸⁹.

⁸⁸ Resa. Crimen organizado transnacional: definición, causas y consecuencias, Ob Cit.

⁸⁹ *Ibid.*

Por otro lado, dentro de los textos legales que son más flexibles respecto a la materia, y que concuerdan con la segunda postura antes planteada, destaca el Código Penal de Mississippi, que nos afirma que el crimen organizado se configura en el caso de dos o más personas que conspiran constantemente y conjuntamente para cometer delitos y obtener beneficios.

Canadá por su parte trata el problema en referencia a otros ámbitos de su misma legislación, afirmando que la materia se refiere a cualquier grupo, asociación u organismo compuesto por cinco o más personas, ya esté formal o informalmente integrado, que tenga como una de sus actividades primarias la comisión de un delito tipificado cuya pena máxima sea la prisión por cinco o más años, y cualquiera o todos sus miembros estén o hayan estado implicados en la comisión de una serie de estos delitos dentro de los cinco años precedentes.

Pero no es sino la legislación alemana la que nos da una definición completa y detallada de lo que significa el problema, extendiendo el objeto de estudio a todas las áreas que pueden ser importantes para su futura erradicación y estableciendo una pauta clara de los límites y características de este tipo de criminalidad:

Crimen organizado es la violación planificada de la ley al objeto de adquirir beneficios económicos o poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un período de tiempo prolongado o indeterminado, utilizando estructuras comerciales o paracomerciales, violencia u otros medios de intimidación e influencias en la política, en los medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima.

Así vemos como es posible remarcar un concepto jurídico que nos permita reconocer con claridad el objeto de estudio, resaltando sus características centrales y extendiendo el problema en su justa medida para que no pierda nitidez ni se diluya en

la inmensidad. Ahora, éste es solo un intento doméstico que responde a un esfuerzo aislado por parte de un solo Estado que difícilmente puede ayudar en el contexto internacional. Se requiere de un acuerdo mayor y más amplio en la materia si se busca una certeza común sobre el problema, ya que como en reiteradas ocasiones se ha dicho, la unión en este tipo de situaciones es esencial para la búsqueda de soluciones reales, debido que por muy buenas que sean las regulaciones internas de un país nunca se podrá salvar del flagelo de estos grupos si no coopera con el resto. Por lo mismo es que es de gran utilidad la definición propuesta por la ONU al respecto. Esta si bien tiende a ampliar el concepto, realizando una definición que está muy cerca del máximo común múltiplo, describe de gran manera el fenómeno, resaltando al igual que el modelo anterior los elementos que más destacan en la materia, otorgando un grado de certeza considerable a la comunidad internacional para avanzar en la búsqueda de soluciones. En este sentido:

Crimen organizado es la actividad colectiva de tres o más personas, unidas por vínculos jerárquicos o de relación personal, que permitan a sus dirigentes obtener beneficios o controlar territorios o mercados, nacionales o extranjeros, mediante la violencia, la intimidación o la corrupción, tanto al servicio de la actividad delictiva como con fines de infiltrarse en la economía legítima, en particular por medio de: el tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias psicotrópicas y el blanqueo de dinero, tal como se definen en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1998; la trata de personas, tal como se define en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949; la falsificación de dinero, tal como se define en el Convenio Internacional para la represión de la falsificación de moneda de 1929; el tráfico ilícito o el robo de objetos culturales, tal como se definen en la Convención sobre medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de la propiedad ilícita de bienes culturales de 1970 y la Convención sobre Bienes Culturales

Robados o Ilegalmente Exportados de 1995 del Instituto Internacional Para la Unificación de Derecho Privado de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; el robo de material nuclear, su uso indebido o la amenaza de uso indebido en perjuicio de la población, tal como se define en la Convención sobre protección física de los materiales nucleares de 1980; los actos terroristas; el tráfico ilícito o el robo de armas y materiales o dispositivos explosivos; el tráfico ilícito o el robo de vehículos automotores y la corrupción de funcionarios públicos.

Como vemos esta definición comprende las dos dimensiones antes referidas, ya que por un lado enmarca un catálogo de conductas típicas que deben realizar estos grupos para ser calificados de organizados, y por otro, identifica a estas asociaciones por su institucionalidad y constitución interna, remarcando las características específicas de ellas. De esta forma es de gran utilidad para seguir una pauta de referencia internacional en el tratamiento de la materia, además de ayudar en buena medida a los países que no tienen legislaciones claras al respecto para encaminarlas en la búsqueda de respuestas, por lo que junto con la definición que da la Convención de Palermo, debiera ser el marco normativo base para trabajar sobre los planes de prevención y represión del fenómeno.

II Convención contra la corrupción.

Otro elemento central contra la lucha de la delincuencia organizada transnacional está relacionado con el problema creciente que presenta la falta de probidad de los funcionarios públicos y privados en el ejercicio de sus actividades. Ellos, de esta forma, terminan constituyendo un escalón fundamental para la realización de los actos criminales, ya que refuerzan y ocultan los hechos delictivos antes mencionados y aprovechan de sacar beneficios monetarios de ellos, completando así una tríada que va acompañada de la D.O.T y el lavado de dinero. Ahora, si bien esta materia presenta márgenes y características diferentes a las dos anteriores (por ser un problema que ataca más que nada el fuero interno y la moralidad de los empleados) no por eso debe

quedar fuera de la regulación doméstica de los Estados en cuestión. Si queremos atacar este flagelo desde su raíz es imprescindible una regulación eficaz respecto al tema, ya que no existe grupo delictivo en el mundo que no se valga de algún tipo de contacto con la autoridad para la impunidad de sus acciones. En ese sentido se está reconociendo cada vez más que la lucha contra la corrupción es parte integrante del logro de un gobierno eficaz, justo y eficiente, por lo que no es de sorprender que un mayor número de países relacionen el soborno y el nepotismo con actividades que implican un retroceso tanto económico como cultural, trayendo como consecuencia un número considerable de Estados que piden ayuda a Naciones Unidas a fin de acceder a aquellos instrumentos que les permitan poner freno a estas prácticas⁹⁰.

En este sentido lucha ha sido impulsada por varios tratados internacionales que han sido aprobados por las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el Consejo de Europa, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización de Estados Americanos (O.E.A), los cuáles buscan reforzar y armonizar las normas comerciales, ambientales y fiscales para eliminar los resquicios legales que podrían hacer posible el problema⁹¹. Pero no es sino la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción la que se transforma en el instrumento de mayor valor a la hora de eliminar el objeto de estudio, otorgando el marco general de actuación de las naciones en este tipo de materias y guiando la dirección de éstas en el camino común hacia la solución del fenómeno.

En base a lo anterior se pidió al Comité Especial elaborar un proyecto que adoptara un criterio amplio y multidisciplinario, que tuviera en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional;

⁹⁰ Naciones Unidas. Oficina contra la droga y el delito. Convención contra la corrupción, preguntas y respuestas.

acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como la repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de su aplicación.

Así, este instrumento no ha hecho otra cosa que plasmar e incorporar disposiciones de distintos documentos dispersos, con el fin de englobar en forma general y omnicompreensiva el tema de análisis, abarcando diversas convenciones y tratados, y entregando un sello propio de aquellos, fusionándolos de manera integral y aportando visiones nuevas. En ese sentido, dentro de los aspectos más relevantes de la Convención pueden mencionarse el hecho que por regla general la soberanía de los Estados será siempre respetada. Sólo en exceptuados casos muy puntuales se justificará la invasión de ésta, con el propósito fundamental de ponderar y conciliar el respeto a las decisiones internas de los países y justificar el fin último del tratado, que es dirigir una acción conjunta para la solución del problema.

Por otro lado en la mayoría de los casos se trata de una Convención que no es posible aplicar de manera directa, sino que necesita la necesaria intervención legislativa, trayendo consigo ciertas ventajas y desventajas. Las primeras serían el hecho que los Estados tienen flexibilidad en la utilización de las normas del convenio, lo que trae como consecuencia una mejor adaptación con el ordenamiento interno de los países, pudiendo fusionar de manera más eficiente los elementos contenidos en el instrumento con los principios domésticos que infunden la materia. Además el documento tiene adecuadas salvaguardas para impedir que ciertas instituciones que no son agradables al ordenamiento jurídico no sean aplicables, aludiendo a términos como los “principios del ordenamiento interno” y “principios constitucionales”⁹².

⁹¹ Naciones Unidas. Centro de información México, Cuba y República Dominicana. Convención ONU contra la corrupción. www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/corrupción/intro.htm.

⁹² Medina Jara, Rodrigo. Negociación de la convención contra la corrupción en las Naciones Unidas. Revista de Derecho, en www.cinu.org.mx.

Ahora, si bien lo anterior puede ser visto como un elemento positivo para la aplicación de la materia, también puede presentar serios inconvenientes que van relacionados al nivel de compromiso que deben evidenciar los Estados en el cumplimiento de los acuerdos, así, hay que tener mucho cuidado del abuso que se puede producir de estas cláusulas de salvaguarda, las cuáles pueden llevar a una verdadera inaplicabilidad de la Convención. En ese sentido, no debemos olvidar nunca el espíritu de ésta, que nos invita a ser activos en la lucha contra la corrupción y no cerrarnos en la aplicación de los acuerdos, por lo que en la medida que demos fuerza interna a estas disposiciones de la manera más apegada posible, estaremos más cerca de la respuesta definitiva al problema.

III Marco normativo sobre la Delincuencia Organizada Transnacional.

Finalmente el otro gran instrumento internacional a destacar es la Convención de Palermo sobre la Delincuencia Organizada Transnacional.

Como sabemos la globalización y las nuevas tecnologías implican nuevas oportunidades para los negocios y empresas legítimas, pero también para los grupos que se dedican a la realización de ilícitos para obtener sus ganancias. Estos últimos no sólo aprovechan los avances de toda índole para sofisticar y diversificar su acción criminal, sino que también utilizan en su favor la jurisdicción territorial limitada de los países, los huecos de oportunidad que dejan los sistemas jurídicos, y las diferencias en la aplicación de las políticas criminales para realizar sus ilícitos.

En base a esto es que durante diciembre del año 2000 se iniciaron las conversaciones para coordinar un documento que diera una solución conjunta real al problema antes descrito, logrando como pocas veces en la historia un consenso casi inmediato en las pautas a seguir en la materia. Esta situación se dio producto de la necesidad urgente de una acción rápida y eficaz contra estos grupos, que estaban amenazando en forma cada vez más real con ampliar sus disciplinas en todo el mundo.

Producto de lo anterior y con el ánimo de dar vuelta esta situación es que surge lo que conocemos como Convención de Palermo. Dicho texto viene a ser la respuesta a la preocupación internacional sobre la materia, fusionando y haciendo compatible tres modelos distintos de combate del fenómeno, como son: la Conspiracy Law, del Common Law, la ley R.I.C.O de los Estados Unidos de América y el modelo de la ley Rognoni La Torre de 1982 en Italia⁹³. Todos ellos buscaron un punto de acuerdo y encuentro, desarrollando las bases que permitieron ofrecer una política eficaz contra el florecimiento de esta nueva amenaza.

En ese sentido lo primero que es necesario destacar del documento es la definición que nos otorga de crimen organizado, afirmando:

Grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

De esta manera parte por entregarnos en su artículo dos un elemento claro, preciso y sustancial para el desarrollo de la materia, ya que al igual que la definición vista en páginas anteriores por parte de la ONU, se centra en los dos elementos cruciales que muestran este tipo de asociaciones; por un lado su constitución interna y por otro el reconocimiento de cierto tipo de conductas graves que están tipificadas a continuación.

En base a esto se impulsa todo un contenido importantísimo para la prevención y represión de la materia a nivel internacional, que puede resumirse en:

Primero que nada amplía los márgenes del delito, afirmando que comete éste no sólo el autor material del acto ilegal, sino también el que esté involucrado en la simple

⁹³ Buscaglia Edgardo, González Samuel, Fumarulo Stefano, Ob. Cit.

participación dentro de un grupo de crimen organizado, no importando si este cometió o no personalmente la acción.

A su vez, al ratificar la convención los gobiernos se comprometieron también a declarar como ilícito el lavado de dinero, la corrupción y la obstrucción de la justicia. En ese sentido el texto que habla del secreto bancario lo hace también en términos directos: "Los estados no se abstendrán de actuar... por razones de secreto bancario". Esto puede ser uno de los elementos más efectivos de la Convención de Palermo, dado que el crimen organizado pierde mucho de su atractivo si las ganancias que de él se derivan no pueden conservarse de manera segura.

La convención ofrece también una estructura para la confiscación y decomiso de las ganancias del crimen organizado y de la propiedad o el equipo usados en actos delictivos. Se incluyen en este sentido cláusulas especiales para la cooperación internacional, una herramienta muy importante cuando se trata de recuperar bienes robados mediante la corrupción y enviados al exterior.

Por otro lado, y esto es de gran importancia, se compromete en la ayuda legal mutua, y se ocupa de una amplia gama de modos prácticos en los que los Estados pueden cooperar entre sí. Además, varios artículos cubren las investigaciones conjuntas y el uso de técnicas de investigación especiales. En este sentido las técnicas modernas que han demostrado ser útiles en arreglos de cooperación bilaterales, ahora se elevan al nivel de norma mundial.

La intimidación de los testigos potenciales ha sido un obstáculo importante para el enjuiciamiento exitoso de este tipo de bandas. La Convención de Palermo requiere que los Estados establezcan procedimientos para la protección física de aquellos. Además se alienta a los países a que usen técnicas modernas, tales como los enlaces de vídeo y que provean ayuda y protección a las víctimas cuando sea necesario.

Finalmente los protocolos y la Convención incorporan un nuevo elemento que refleja el modo de pensar que hoy día existe en torno a cómo luchar contra el crimen

organizado. Por primera vez, artículos específicos se ocupan de la prevención de la delincuencia. Así, se da tratamiento exclusivo a la materia y se ponen todos los esfuerzos concentrados en un mismo objetivo sin dispersar tiempo y energías.

La Convención de Palermo es una respuesta clara a la delincuencia organizada internacional. La razón de su éxito radica en el alto nivel de intensidad que este tipo de criminalidad está alcanzado, superando con creces lo que los gobiernos y la ciudadanía en general está dispuesta a tolerar. Esta es la base fundamental de una estrategia transfronteriza para combatir el crimen a escala planetaria. Pero como se dijo anteriormente, de nada sirven estas buenas intenciones y trabajos si no van acompañados de reales intenciones de cumplimiento, por lo que además de todo lo aportado precedentemente, sería necesario sumar la realización de gestiones posteriores para revisar el cumplimiento de las medidas.

IV Reforma a las Naciones Unidas.

Conforme lo que se ha venido insistiendo, las Naciones Unidas deben jugar un rol esencial como ente articulador del combate con la delincuencia organizada transnacional. En este sentido, las posibles reformas a las Naciones Unidas deben tomar en consideración lo dicho hasta ahora respecto de cómo enfrentar la delincuencia organizada transnacional. Es decir, se debe tomar en cuenta que las medidas pueden tener alcances internacionales, los cuales se refieren principalmente a la cooperación entre los estados, sin embargo estas pueden estar enfocadas al ataque de las causas que invitan a una organización criminal a instalarse en un país, o al ataque mismo de las organizaciones criminales, esto es, cuando estas ya funcionan y atacan las instituciones democráticas y sociales de un país. Esta misma distinción debe hacerse a escala nacional.

Teniendo esto presente podemos hablar de algunas posibles reformas a la Carta de las Naciones Unidas. Los puntos que más debates han traído respecto del futuro de las Naciones Unidas los podemos presentar de la manera siguiente:

1. **El Consejo de Seguridad.**

Su ampliación ha sido objeto de disputas constantes. La oposición a la ampliación proviene principalmente de Estados Unidos y China.

2. **El Secretariado.**

Este órgano ejerce las funciones administrativas organismo, es el ejecutivo. Algunos abogan por reforzar sus poderes y otros por disminuirlos, trasladando funciones a la asamblea (principalmente los países del tercer mundo). Durante el 2004 estuvo en tela de juicios por hechos que involucraban directamente al secretario general, pero además por su déficit en la gestión.

3. **Responsabilidad de proteger.**

Es decir la posibilidad de autorizar la acción contra estados en mala disposición o capacidad de proteger a sus poblaciones. Se busca evitar un nuevo caso como el de Ruanda ocurrido en 1995. En este punto hay oposiciones del tercer mundo y China.

4. **Comisión de Derechos Humanos.**

Conforme a la cumbre mundial 2005 se establece un consejo de derechos humanos, cuyos miembros deberán ser aptos conforme a la vigencia y aplicación de los derechos humanos en sus países.

5. **Comisión de consolidación de la paz.**

Hay desacuerdo respecto de la composición de esta comisión y como se tutelará a los países que están saliendo de conflictos. Algunos prefieren que dependa del Consejo de seguridad, otro que lo haga del Consejo Económico Social.

6. Desarrollo.

La idea consagrada en los objetivos de desarrollo del milenio era reducir la pobreza hacia el 2015, sin embargo hay oposición de Estados Unidos a comprometerse con objetivos en ayuda pública al desarrollo.

Teniendo en cuenta este contexto y los temas que se ponen en el debate acerca de las posibles reformas a las Naciones Unidas podemos afirmar que, a pesar de que existen muchas medidas que se deben tomar por parte de los estados y por parte de organizaciones internacionales, todas las cuales ya fueron analizadas en los capítulos anteriores de esta investigación, no encontramos medidas específicas o concretas para el enfrentamiento de la delincuencia organizada transnacional que se puedan tomar en el contexto de reformas a las Naciones Unidas. A pesar de la importancia y gravedad del problema, se trata de una amenaza que no incide tanto en la institucionalidad de las Naciones Unidas como en los procesos democráticos y de crecimiento de los países afectados. Es decir, sus principales formas de prevención y ataque deben venir de los propios estados.

Con todo, podemos afirmar ciertos aspectos de las Naciones Unidas que deben ser reformados, lo cual podría traer importantes avances respecto del tema que analizamos. Los obstáculos que se tiene a la hora de enfrentar la delincuencia organizada se pueden resumir en pocas palabras en: Estado de Derecho, Cooperación (y Coordinación) y Desarrollo. En este sentido las Naciones Unidas deben ser una instancia internacional que fomente y contribuyan al fortalecimiento del estado de derecho en los países miembros, esto es, afirmar las instituciones democráticas, la protección de los derechos humanos, la legalidad. Deben tener mecanismos eficaces de coordinación para enfrentar las amenazas que acechan al mundo, con eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. Debe ser una instancia que abogue por la mejor calidad de vida de las personas, preocupándose del bienestar de la población, eliminando la pobreza, proponiendo políticas públicas educacionales, de salud y vivienda.

Según lo anterior, es necesario reformas en las Naciones Unidas en los siguientes aspectos:

(a) Es necesario hacer del secretariado un órgano más eficiente. No creemos que eso se cumpla trasladando funciones a la asamblea general pues sin duda retardaría las tomas de decisiones administrativas, para lo cual no tendría ningún sentido que tenga la aprobación de más países. El informe del Grupo de alto nivel contiene recomendaciones en este sentido que apuntan a hacer de La Secretaría un órgano más competente y profesional, con recursos y facultades necesarias para poder dirigir con más eficiencia a sus delegados⁹⁴. Por su parte el documento final de la cumbre mundial 2005 habla de una secretaría eficiente, eficaz y responsable, en donde su personal deberá actuar con transparencia e integridad institucional conforme al artículo de la Carta. La efectividad del secretariado es necesaria para coordinar los diversos aspectos que como vimos, se conjugan en la delincuencia organizada transnacional.

(b) Es necesario ampliar el concepto de “responsabilidad de proteger”. Es necesario que en circunstancias excepcionales, las Naciones Unidas aprueben la entrada a países en que se corren riesgos de que la población sea inminentemente atacada, cuando esos estados no quieren o puedan tomar las medidas necesarias para intervenir en la situación. Esto podría permitir que llegado el momento, se pueda autorizar la entrada a un país cuando se encuentre tomado o infiltrado a tal nivel por un grupo delictivo organizado, que el gobierno existente sea sólo aparente y en los hechos no haya estado de derecho ni garantías democráticas mínimas.

(c) Una comisión para la consolidación para la paz sería un buen instrumento para fortalecer los estados que se encuentran en situación de vulnerabilidad, luego de conflictos bélicos. Su tarea sería detectar los estados en riesgos, planificar en conjunto con el estado, la transición del estado de conflicto a uno de paz, coordinar la labor de la

⁹⁴ Informe del Grupo de Alto nivel. Ob. Cit.

comunidad internacional luego del conflicto, entre otras⁹⁵. Como se dijo las organizaciones delictivas proliferan en los lugares en donde recientemente ha habido conflicto. Aprovechan la debilidad de las instituciones y crean lazos con ex beligerantes, lo que a veces además pone en peligro el proceso de consolidación de la paz, junto con crear nuevas organizaciones.

(d) Las Naciones Unidas deben comprometerse por la búsqueda del desarrollo de los países en crecimiento o directamente en pobreza. Para esto, el Consejo Económico Social debe actuar con alta eficacia en la coordinación de políticas y en la recomendación y diálogo de cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social⁹⁶. En este sentido parece ser una muy buena propuesta que el Consejo establezca un comité sobre los aspectos económicos y sociales de la amenazas contra la seguridad, investigue y logre comprender acabadamente los fenómenos⁹⁷.

(e) En necesario implementar una comisión que aborde el problema de la delincuencia organizada transnacional en conjunto con la corrupción y el terrorismo, de manera que pueda enfrentar estas amenazas en sus reales dimensiones e implicancias, entendiendo correctamente cómo funcionan y se interrelacionan a fin de tomar medidas más adecuadas, que contemplen la complejidad de estas relaciones.

Sin embargo, estos cambios señalados no tendrán ningún efecto reformador si no hay una verdadera actitud comprometida de los países por la paz, el desarrollo y la justicia. Como se ha señalado, *“La ONU es fundamentalmente un edificio... Para renovarlo hay que reformar el comportamiento y las prioridades de los estados que los alberga”*⁹⁸.

⁹⁵ *Ibíd.*

⁹⁶ Documento final cumbre mundial 2005. Ob. Cit. punto 155.

⁹⁷ Informe Grupo alto nivel. Ob. Cit.

⁹⁸ Power, Samantha. Le Monde Diplomatique: Reformar las Naciones Unidas. Edición chilena, número 56, septiembre de 2005.

Conclusiones.

La delincuencia organizada transnacional es quizás la amenaza donde más evidentemente se pone de relieve el nuevo enfoque de la seguridad colectiva, toda vez que sus efectos se manifiestan en todo el mundo independientemente del tamaño, poder o riquezas de los países, pero además se relacionan con otras amenazas, ya sea alimentándose de ellas o causando otras.

1. Este tipo de delincuencia se puede ver desde dos planos. Una escala nacional, donde extiende sus redes en los países más débiles y otra internacional, donde se relacionan con otra amenaza gracias a las cuales logran extender sus redes aún más, sin distinguir entre países ricos y pobres. Así, afecta la estabilidad del todo el planeta y definitiva impide la paz.
2. En el plano interno o nacional, la delincuencia organizada tiene las siguientes características: crece donde hay estados débiles y corruptos, prolonga y exagera esos estados de corrupción y debilidad institucional, con lo que es un freno al alza del desarrollo y por tanto causa de más pobreza y finalmente permite las condiciones necesarias para que estas organizaciones, a través del soborno de las aduanas pase de un nivel nacional a uno internacional.
3. La triada corrupción, delincuencia organizada internacional y terrorismo (en ese mismo orden lógico de causa efecto), crean una relación nefasta que debe atacarse conjuntamente a través de mecanismos de cooperación entre los estados y coordinación, entre éstos y entre estas amenazas de manera que su combate pueda ser más eficiente y efectivo.
4. Según lo dicho, el combate a esta delincuencia debe realizarse tomando en cuenta dos criterios:

(a) Si su influencia se da principalmente en el plano nacional o internacional. Lo primero requerirá de medidas dentro del sistema institucional, la policía, la judicatura, etc. Lo segundo implicará una coordinación eficaz entre los estados, en la entrega de información, en la extradición de delincuentes, etc. Se debe fomentar más multilateralismo, junto a tratados y normativas que limiten su accionar y generen políticas comunes que permitan su eliminación.⁹⁹

(b) Si se trata de una medida de prevención o de contención de la delincuencia organizada transnacional. La prevención requiere medidas en ámbitos sociales, económicos y culturales, fomento del desarrollo, oportunidades escolaridad completa, etc. Las medidas de contención se dan mayormente en plano de su investigación, enjuiciamiento y sanción judicial.

5. Los criterios recientemente mencionados deberán conjugarse de manera tal que dependiendo de la situación de hecho que existe se tomen las medidas necesarias por ejemplo una medidas de prevención en el plano interno o una medida de contención en el internacional.
6. Esto trae consecuencias en cuanto a unas posibles reformas a las Naciones Unidas. Una eventual reforma a la organización, en consecuencia, debería enfocarse a: (a) En el plano de las políticas que se lleven a cabo, tomar en cuenta los dos criterios mencionados y cómo estos a su vez se relacionan y, (b) En el plano de las reformas más estructurales, enfrentar estas tres amenazas, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo como un conjunto relacionado, mediante una comisión especializada que cumpla con los requisitos de coordinación y cooperación necesarios para su combate.

En cuanto a la corrupción, es necesario señalar que, como se mostró, esta se configura como presupuesto para que la criminalidad organizada pueda operar en un

⁹⁹ FLACSO, Rojas Aravena, Francisco, II Informe del secretario general. El crimen organizado internacional: una grave amenaza a la democracia en América Latina y el Caribe, 2006.

determinado país. Cuando existen países con una institucionalidad débil, con gobiernos poco legítimos o con altos índices de corrupción en sus distintos niveles, la delincuencia organizada tiene las condiciones necesarias para echar sus redes funcionar, potenciando las dificultades de dichos estados. Si además corrompe a los funcionarios de aduanas, entonces se encuentra en condiciones para pasar a una escala internacional. Sobre esto, es necesario enfrentar y prevenir la corrupción. El Banco mundial ha señalado una serie de reformas para combatirla, entre ellas¹⁰⁰:

1. Reformas de transparencia: entre ellas, hacer más simple y predecible el procedimiento administrativo en comercio e inversión.
2. Reforma al sector público y administración pública.
3. Reforma de las finanzas públicas. Creación de agencias de vigilancia, eficaces y competentes.
4. Sistema de tribunales independientes con capacidad de ejecutar sus fallos.
5. Fortalecimiento de la sociedad civil para una mejor vigilancia, por medio de educación pública y formación cívica.

Finalmente, en cuanto al lavado de dinero, como se ha demostrado, todo lo dicho tiene un sustento teórico que lo avala, siendo el elemento fundamental para el desarrollo de la delincuencia organizada transnacional, tanto como causa y efecto. Sin embargo, no es menor que en la realidad, la mayor parte de los adelantos y triunfos en la materia se han logrado más gracias a la presión externa de los países poderosos por medio de los instrumentos antes mencionados. Así, tenemos varios ejemplos palpables de la materia que nos dan fe de como se ha reducido esta actividad y consiguientemente como han abandonado los grupos delictivos el uso de esas instituciones financieras para trasladarse a otras donde lo vacíos legales sean todavía una realidad.

¹⁰⁰ FLACSO, Ibid. Más medidas en el mismo sentido en Transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción en América. Informe de la reunión regional que tuvo lugar en Santiago de Chile entre el 3 y el 5 de diciembre de 2004, Facultad de Derecho Universidad de Chile, 2004.

En ese sentido, esta proliferación de la banca mal reglamentada de los años noventa ha ido disminuyendo producto de las sanciones políticas y económicas de países como Estados Unidos y Francia gracias a los acuerdos en conjunto han tomado.

Tal fue el caso de los países que sucumbieron ante la amenaza del G7 en el contexto internacional. 32 de los 35 Estados considerados paraísos fiscales de la lista hecha por este grupo empezaron a buscar el diálogo para cambiar sus prácticas. Así lugares como la Isla de Man, las Antillas Holandesas y las Islas Seychelles por mencionar algunas, dieron un paso firme y suscribieron compromisos importantes para acabar con las prácticas fiscales nocivas.

Como resultado de esta presión (que puede ser discutidas por algunos) en el breve período transcurrido desde la publicación del informe por el G7 hubo avances notables en la materia. En pocos meses siete de los quince objetivos de la acción (las Bahamas, las Islas Caimán, las Islas Cook, Israel, Liechtenstein, Panamá, etc.) habían establecido criterios totalmente nuevos para combatir el lavado de dinero y por consiguiente el crimen organizado a nivel transfronterizo. Por primera vez, el blanqueo de capitales era considerado delito en Israel y era obligatorio identificar a los clientes en las Islas Caimán. Los bancos mal reglamentados y que aceptaban el secreto bancario fueron cerrados y se iniciaron nuevas investigaciones para la aplicación de la ley, todo lo cual fue en directo perjuicio de los grupos criminales y de su financiamiento base, ya que ¿de que sirve el dinero a los delincuentes si finalmente no pueden utilizarlo?

Todo esto ha sido de gran relevancia en la lucha contra este entramado de actividades que comprende la delincuencia organizada transnacional pero aún resta mucho por hacer. En la medida que todavía existan paraísos fiscales y Estados flexibles en la implementación de las medidas como Narú, El Líbano, Filipinas o Rusia, el problema seguirá latente, por lo que el llamado es a no relajarse y a estar más atentos que nunca, que en la medida que nos distraigamos el problema volverá a renacer. Si se consiguen atajar adecuadamente los canales de financiación, neutralizando sus estructuras de blanqueo de dinero, se le asestará un golpe letal, no a un aspecto

determinado de la red, sino a la red criminal en su esencia, en el mismo núcleo de su capacidad de funcionamiento. No en vano, el objeto último de llevar a cabo una determinada actividad delictiva, es el afán de lucro.

Por tanto, se ha intentado demostrar que la delincuencia organizada transnacional implica una serie de actividades, sin embargo, una de ellas tiene especiales características que hacen que se deba considerar aparte. El lavado de dinero es la fase consecuencial a las actividades del crimen organizado pero es además, la causa de más delincuencia por lo tanto las medidas deben estar en gran parte dirigidas a impedir su realización. La experiencia, ha demostrado como medidas tomadas para combatir el lavado de dinero impiden la reproducción de los grupos criminales. Sin embargo, este es una amenaza dinámica que depende otros factores. Así, se ha señalado la corrupción como el factor desencadenante y se han afirmado medidas para evitar su ocurrencia. En, fin la problemática es compleja y, como se ha insistido en esta investigación, requiere ser abordada desde los distintos aspectos que inciden en esta progresiva amenaza a la seguridad colectiva, que no distingue entre ricos y pobre.

Bibliografía.

1. Arce Jofré, Diego. El lavado de dinero, la delincuencia transnacional y la cooperación jurídica internacional, como dos caras de una misma moneda llamada globalización en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/bo/daj-lavado.htm>.
2. Barbero, Isaac. Delincuencia económica, blanqueo de capitales e inteligencia financiera. Boletín Económico de ICE / España. Ministerio de Economía. Nº 2808, 31 mayo-30 junio 2004, en <http://www.aladi.org/biblioteca/aladi/boletines>.
3. Bagley, Bruce. La globalización y la delincuencia organizada Foreign Affairs En Español, Abril-Junio 2003.
4. Blanco Cordero, Isidro, El delito del blanqueo de capitales, Arazandi, 1997.
5. Blanco Cordero, Isidro. Principales instrumentos internacionales (de Naciones Unidas y la Unión Europea) relativos al crimen organizado: definición de la participación en una organización criminal y los problemas de la aplicación de la ley penal en el espacio, en criminalidad organizada. Reunión nacional española preparatoria del XVI Congreso de la AIDP EN Budapest. Lamagro. Mayo de 1999. Ed. Gabinetes del Rectos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
6. Buscaglia, Edgardo y Van Dijk, Jan. Controlling organized crime and corruption in the public sector. United Nations Forum, United Nations Press, 2003.
7. Buscaglia Edgardo y González Ruiz, Samuel. "Cómo Diseñar una Estrategia Nacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional Dentro de la Convención de Naciones Unidas." En Macedo de la Concha, Rafael [Comp.]. Delincuencia Organizada. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003.
8. Buscaglia Edgardo, González R. Samuel, Fumarulo Stefano, Prieto Palma César. "Delincuencia organizada y terrorismo, su combate a través de la Convención de Palermo", en Revista Universitaria de la Universidad Católica de Chile.

9. Buscaglia Edgardo y González Ruiz, Samuel, (Coordinadores). Reflexiones en torno a la delincuencia organizada. ITAM / Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 2005. 109.
10. Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945, la cual entró en vigor el día 24 de octubre del mismo año.
11. Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000, actualmente en vigor junto con dos de sus protocolos. Aún falta que entre en vigor el Protocolo de armas de fuego.
12. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se abrió a la firma en diciembre de 2003 entrará en vigor luego de ratificada por 30 países.
13. Décimo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en www.un.org.
14. Declaración de Bangkok: Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, realizado en Bangkok, entre el 18 y 25 de abril de 2005.
15. Documento final de la Cumbre Mundial septiembre de 2005, Nueva York, Estados Unidos.
16. Eigen Meter y Pfeiffer Silke. Diez Años de lucha contra la corrupción ¿Dónde estamos? Foreign Affairs en español, Vol. 4, Número 3 Julio/Septiembre 2004.
17. FLACSO, Rojas Aravena, Francisco, II Informe del secretario general. El crimen organizado internacional: una grave amenaza a la democracia en América Latina y el Caribe, 2006.
18. Flores, Carlos Antonio. El Estado en Crisis: Crimen Organizado y Política. Desafíos para la Consolidación Democrática. Primer lugar premio anual de investigación sobre corrupción en México, Secretaría de la Función Pública-UNAM, 2005.

19. Guía para las deliberaciones: 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, realizado en Bangkok, entre el 18 y 25 de abril de 2005.
20. Heineman, Ben W. Jr. y Heimann, Fritz. La larga guerra contra la corrupción. *Foreign Affairs en Español*, Julio-Septiembre 2006.
21. Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, enviado al Secretario General de las Naciones Unidas con fecha 1 de diciembre de 2004.
22. Informe del Secretario General: "Un concepto más amplio de libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos".
23. Johnson Jr., E. "Organized crime: Challenge to the American legal system". *Journal of criminal law, criminology and police science*, vol. 53 (1962).
24. López Ernesto y Sain Marcelo Fabián (comp.) "Nuevas amenazas. Dimensiones y perspectivas. Dilemas y desafíos para la Argentina y el Brasil", Buenos Aires, Universidad de Quilmes Editorial, 2003.
25. Lupsha, Peter A. "Transnational organized crime versus nation-state", *Transnational Organized Crime*, núm. 1 (1996).
26. Medina Jara, Rodrigo. Negociación de la convención contra la corrupción en las Naciones Unidas. *Revista de Derecho*, en www.cinu.org.mx.
27. McDowell John, Las consecuencias del lavado de dinero y el delito financiero, en la lucha contra el lavado de dinero. *Perspectivas económicas*, periódico electrónico del departamento del departamento de Estados Unidos, Vol. 6.2, Mayo de 2001.
28. Naciones Unidas. Centro de información México, Cuba y República Dominicana. Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/corrupción/intro.htm.

29. Naciones Unidas, Guía de los Debates del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, A/CONF.169/PM.1 y Corr. 1), párrafo 39.
30. Naciones Unidas. Oficina contra la droga y el delito. Convención contra la corrupción, preguntas y respuestas.
31. Naciones Unidas. 1994. Problemas y peligros que plantea la delincuencia transnacional organizada en las distintas regiones del mundo. Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, Nápoles, 21 a 23 de noviembre de 1994, E/CONF.88/2.
32. Naciones Unidas, Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio, Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos- Informe del Secretario General, Marzo 2005.
33. Naciones Unidas, Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos - Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, Diciembre 2004.
34. Naciones Unidas, Resolución 55/25 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 8 de enero 2001.
35. Naciones Unidas, Resolución 60/1 Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, 24 de octubre 2005.
36. Power, Samantha. Le Monde Diplomatique: Reformar las Naciones Unidas. Edición chilena, número 56, septiembre de 2005.
37. Reuter, P. y Greenfield, V. Measuring global drug markets: how good are the numbers and why should care about them? World Economics, vol. 2 (2002).
38. Resa Nestares, Carlos. Crimen organizado transnacional: Definición, causas y consecuencias, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html.
39. Resa, C. Evolución reciente de la delincuencia organizada transnacional en España en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html.

40. Resa, C. Delincuencia organizada y mundialización: el estado de las cosas y las cosas del estado, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html.
41. Resa, C. El crimen organizado en el mundo: mito y realidad, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text4.html
42. Resa, C. 1998. Delincuencia organizada y sistema político en México: el caso de las organizaciones traficantes de drogas ilícitas, mimeo.
43. Resa, C. 1999. Transnational organised crime: structural explanations about its penetration and public policies in Spain. En E. Viano, ed. Global organized crime and international security, Londres: Ashgate.
44. Resa, C., y Reinares, F. 1999. Autoridad estatal, gobernabilidad democrática y delincuencia organizada transnacional. Trabajo presentado en la IV Congreso Anual de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración, Granada, España, 30 de septiembre al 2 de octubre.
45. Robles, Guadalupe. Lavado de dinero y acceso a la información privada. Universidad Autónoma Metropolitana de México, en www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc83/lavado.html.
46. Rueda Menéndez, Juan. Inspector. La delincuencia organizada transnacional, Instituto universitario de investigación sobre seguridad interior, España.
47. Sansó-Rubert, Daniel. La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno. Unisci Discussion Papers nº 9 (octubre 2005).
48. Sansó-Rubert, Daniel. El papel de la información en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Unisci Discussion Papers, Nº 12 (Octubre / October 2006)
49. Sthepen Handelman, "The Russian mafiya". Foreign Affairs, vol. 73, 1994, en <http://www.foreignaffairs-esp.org>.

50. Tondini, Bruno. Blanqueo de capitales y lavado de dinero: Su concepto, historia y aspectos operativos. Centro Argentino de Estudios Internacionales, en www.caei.com.ar.
51. Transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción en América. Informe de la reunión regional que tuvo lugar en Santiago de Chile entre el 3 y el 5 de diciembre de 2004, Facultad de Derecho Universidad de Chile, 2004.
52. Wechsler, William F. Tras la pista del dinero, en *Foreign Affairs*, Vol. 80, Número 4, Otoño-Invierno 2001.